



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**LA ETICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA EL  
CARGO DE CONGRESISTA EN EL PERU 2020.**

**PRESENTADO POR:**

**Bachiller: ROBIN CATPO NUNCEVAY**  
(<https://orcid.org/0000-0001-6713-5186>)

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS  
HUMANOS**

**TARAPOTO - PERÚ**

**2021**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**LA ETICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA  
PARA EL CARGO DE CONGRESISTA EN EL PERU 2020.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN DERECHO**

**ASESOR**

**Dr. JAIME EDUARDO ROBLES MOREANO**

(<https://orcid.org/0000-0001-7622-7875>)

## **DEDICATORIA**

A mi hija Yuritzzi Elizabeth Catpo Vargas quién es el motor de mi existencia;

A mis padres Edizon y María, quienes con su amor me dieron la vida;

A todos ellos, seres valiosos les dedico la presente investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a ese ente infinito que permite que todas las cosas sucedan y acompañarme en todas mis acciones y nunca abandonarme.

A los Catedráticos de la Escuela de Posgrado de la Universidad “Alas Peruanas” por sus valiosas enseñanzas y sacrificio durante todo este tiempo.

Al Dr. Jaime Eduardo Robles Moreano, por ser un riguroso asesor y admirable persona.

A los Doctores que han validado el instrumento de recolección de datos, colaborando de esa manera con el presente trabajo de investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

A la Universidad Alas Peruanas, institución que en esta oportunidad me permite forjarme con el grado académico de maestro, con ello darme la posibilidad de desarrollarme en el ámbito profesional y brindar mi conocimiento para el bien de la sociedad.

.

## ÍNDICE

Pág.

CARÁTULA	
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RECONOCIMIENTO .....	v
ÍNDICE.....	vi
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
INTRODUCCIÓN .....	xi
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	13
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	20
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL.....	20
1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	20
1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	20
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	20
1.3.1 PROBLEMA GENERAL.....	20
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	20
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	21
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	21
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	21
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	21
1.5.1 JUSTIFICACIÓN .....	21
1.5.2 IMPORTANCIA.....	22

1.6	FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.7	LIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	24
	<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL .....</b>	<b>26</b>
2.1	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	26
2.2	BASES TEÓRICAS Y CIENTÍFICAS .....	30
2.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	44
	<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>	<b>49</b>
3.1	HIPÓTESIS GENERAL.....	49
3.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	49
3.3	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONES DE LAS VARIABLES .....	49
3.4	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	50
	<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>52</b>
4.1	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	52
4.1.1	Tipo de Investigación.....	52
4.1.2	Nivel de Investigación .....	52
4.2	MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	53
4.2.1	Métodos de Investigación .....	53
4.2.2	Diseño de la Investigación.....	53
4.3	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
4.3.1	Población .....	55
4.3.2	Muestra .....	55
4.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	56
4.4.1	Técnicas .....	56
4.4.2	Instrumentos.....	56
4.4.3	Validez y confiabilidad.....	57
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.....	58

4.4.5 Ética en la investigación .....	58
---------------------------------------	----

<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b> .....	59
-------------------------------------	----

5.1 Análisis descriptivo.....	59
-------------------------------	----

5.2 Análisis Inferencial .....	65
--------------------------------	----

<b>CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	70
---	----

CONCLUSIONES .....	74
--------------------	----

RECOMENDACIONES.....	75
----------------------	----

FUENTES DE INFORMACIÓN .....	76
------------------------------	----

## **ANEXOS**

1. Matriz de consistencia
2. Instrumentos de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores
3. Validación de expertos
4. Copia de la data procesada
5. Consentimiento informado
6. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis
7. Anteproyecto de ley



## RESUMEN

La presente investigación denominada: “La ética profesional y la función legislativa para el cargo de congresista en el Perú 2020”, tuvo como objetivo determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020. Siendo el tipo de investigación: básica, en un nivel: descriptivo explicativo, método: hipotético deductivo y diseño: no experimental, la muestra estuvo constituida por 40 abogados. Mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre las variables de ética profesional y función legislativa jurídica. Finalmente, la ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020; siendo necesario que el artículo 90° de nuestra Carta Magna sea modificada enfatizando en la ética profesional como un presupuesto obligatorio que garantice que los congresistas sean profesionales universitarios íntegros, con integridad y solvencia económica; se probó la hipótesis planteada y esta relación es moderada.

PALABRAS CLAVES: Ética Profesional / Función Legislativa

## **ABSTRACT**

**The present investigation called: "Professional ethics and the legislative function for the post of congressman in Peru 2020", aimed to determine how professional ethics contributes to the legislative function, for the post of congressman in Peru, 2020 Being the type of research: applied, at one level: explanatory, method: hypothetical deductive and design: non-experimental, the sample consisted of 40 lawyers. Using the survey technique, a questionnaire was prepared and applied to collect information on the variables of professional ethics and legal legislative function. Finally, professional ethics contributes significantly to the legislative function, for the post of congressman in Peru, 2020; being necessary that article 90 of our Magna Carta be modified emphasizing professional ethics as a mandatory budget that guarantees that the congressmen are upright university professionals, with integrity and financial solvency; the hypothesis was tested and this relationship is moderate.**

**KEY WORDS: Professional ethics / legislative function**

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como intención contribuir una fórmula legislativa que reforme la Constitución Política del Perú, con la finalidad de instituir la ética profesional como requisito para ser elegido congresista.

Esto es debido de que el artículo 90 de nuestra carta magna establece tres (3) requisitos para ser elegido congresista: i) ser peruano de nacimiento, ii) haber cumplido veinticinco años y iii) gozar del derecho de sufragio

Como se aprecia dichas exigencias no garantizan la ética profesional en los candidatos quienes al criterio del investigador deben poseer una profesión universitaria integral, tener integridad y solvencia económica, que endose a los señores congresistas la aptitud para el adecuado ejercicio de sus atribuciones congresales contenidas en el artículo 102.1 de la Carta Magna, entre ellos la de Dar leyes y la Función Fiscalizadora establecida en el artículo 97 del mismo cuerpo constitucional.

Situación que afecta gravemente la función legislativa, entendida como la labor legislativa que reviste una especial trascendencia para la vida nacional y su importancia es tal que influye en la vida de todas las personas y produce cambios sociales, por lo que es necesario que quienes la elaboran deben hacerlo con la seriedad y responsabilidad del caso. Cuadros Sánchez (s/a, p.1)

La presente investigación titulada “La ética profesional y la función legislativa para el cargo de congresista en el Perú 2020.”; tiene como objetivo general “Determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

La población materia de estudio de esta investigación está simbolizada por 40 letrados del Colegio de Abogados de la Región San Martín, quienes están relacionados con materia Constitucional; al ser el número pequeño, no es necesario sacar muestreo; razón por el cual la investigación se aplicará a toda la población.

La forma como desarrollaremos la presente investigación consta de seis capítulos:

El Capítulo I desarrolla el Planteamiento del Problema, describiéndose la realidad problemática, delimitaciones, problemas, objetivos, justificación y factibilidad de la investigación.

El Capítulo II, se desplegará el Marco Teórico Conceptual, los antecedentes tanto internacionales como nacionales, que son estudios que anteceden y tienen relación con la investigación; bases teóricas, definición de términos y el cuadro de operacionalización de variable.

El Capítulo III se desarrolla la hipótesis y variables; la hipótesis general e hipótesis específicas; asimismo, la definición conceptual y operacional de las variables

El Capítulo IV la Metodología de Investigación, conteniendo el tipo, nivel, método, diseño, población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos;

El Capítulo V se desarrollará los resultados, conteniendo el análisis descriptivo y el análisis inferencia

Para culminar desarrollaremos el Capítulo VI, conteniendo la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información; así como se adjuntarán los anexos correspondientes.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

Casi a diario el tema de conversación en la población de manera general es el de los Congresistas, apreciamos como antecedentes concretos en los medios de comunicación, lo siguiente:

El Diario ANDINA del 11 de enero del 2013, entrevistando al legislador Luis Iberico, opina que, “el congreso debe de contar con legisladores de alta calidad en lo moral y académico y que prevalezca la meritocracia”. Iberico Nuñez (2013: p. 5)

Mas (2009) en su publicación web del 13 de noviembre del 2009, comentó que en el 2004 el congresista Rafael Valencia presentó un proyecto modificatorio que proponía que los postulantes a un curul tengan entre otros, comprobada integridad y formación universitaria. Agregando señaló además que ser congresista no es cualquier cosa, los requisitos para llegar a serlo, tampoco debería serlo (p. 2).

Por su parte Supo (2011), en su artículo periodístico publicado en la web, sobre el perfil ideal para ser congresista, señaló en el aspecto i) **realización personal y profesional** que, el candidato debe ser profesional con solvencia técnica y estar en ejercicio de su profesión de manera íntegra, para asumir responsabilidades en el sector público (p. 5).

Debe poseer solvencia económica, en este aspecto advierte que, en los países desarrollados los candidatos son de amplia solvencia económica y profesionales, lo que les permite servir y contribuir a la sociedad instaurando políticas a mejorar los servicios y la calidad de vida. Actitudes distintas a nuestros candidatos que están buscando como servirse de ella y salir de pobres.

En el aspecto solvencia ético moral, señala que el candidato debe poseer una conducta intachable en la sociedad donde se desenvuelve y no se guía con ideas de *qué importa que robe, lo que importa es que trabaje y haga obras*.

Por otro lado, revisando la distintas Constituciones de nuestra república que han regulado los requisitos para ser congresistas tenemos los siguientes:

La Constitución de 1860 en el numeral 5) del artículo 47, establece que para ser diputado se debe tener una renta de quinientos pesos, o ser profesor de alguna ciencia y para ser senador el numeral 4) del artículo 49, exige una renta de mil pesos anuales o ser profesor de alguna ciencia.

La constitución de 1839, en el numeral 4) del artículo 32, establece tener setecientos pesos de renta comprobada con los documentos que señala la ley de elecciones y en el numeral 6) no haber sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los derechos políticos.

La constitución de 1834, en el numeral 3) del artículo 19, exige tener una propiedad raíz que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, o una renta igual, o ser profesor público de alguna ciencia en actual ejercicio. Y el numeral 4 del artículo 30, requiere no haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.

La Constitución de 1828, en el numeral 3) del artículo 13, exige tener una propiedad raíz o un capital que produzca trescientos pesos al año o ser maestro de algún arte u oficio o profesor de alguna ciencia y para senadores o ser profesor público de alguna ciencia 4) Saber leer y escribir excepto por ahora los indígenas con arreglo a lo que prevenga la ley de elecciones. Y el numeral 4 del artículo 29, requiere no haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.

En dicho contexto coyuntural e histórico, aterrizamos en el punto neurálgico y en el foco de la investigación en donde se localiza y genera la problemática de nuestra investigación la cual está contenida en el tercer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú; que establece lo siguiente:

*Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.*

(...)

***Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio***

El problema de la investigación se manifiesta en la sociedad, especialmente en la Región San Martín cuyos representantes actualmente año 2020 son: Aguilar Zamora Manuel, Ruiz Pinedo Rolando, Santillana Paredes Robertina y Trujillo Zegarra Gilmer, congresistas que no producen leyes capaces de poder mejorar la situación y calidad de vida de la población de la Región San Martín.

Estos debido a que nuestra constitución del 1993, ha permitido que los congresistas no estén a la altura ni al nivel del cargo e investidura que ocupan.

En la dimensión Profesional universitario integro, podemos señalar que entre las funciones que desempeña un congresista es de dar leyes, para poder construir una ley, se requiere mucho conocimiento técnico, fáctico y normativo, que una persona que haya estudiado y terminado la secundaria, por más prestigiosa que haya sido su escuela, no podrá poseerlo. Así tampoco que haya estudiado una carrera técnica le otorga herramientas cognoscitivas. No se adquiere tampoco únicamente siendo empresario exitoso, sin estudios universitarios.

Dicho conocimiento se adquiere estudiando en la Universidad, porque dentro de la malla curricular de cada facultad se prevén cursos relacionado a las distintas materias que el congreso requiere legislar, por ejemplo, si deseamos emitir una ley en materia económica o de contabilidad o tesorería, definitivamente el

adecuado para poder discutir esos temas será un economista o contador respectivamente

Es que dar leyes, no es como escribir un oficio o documentos administrativos que por si también merece un grado de conocimiento superior, sino que se requiere entendimiento especializado y práctico, es decir, no basta únicamente haber estudiado en una Universidad sino que ejerza su profesión y en mérito de ello obtenga el conocimiento práctico, producto de los distintos cargos que debe ocupar ya sean en entidades públicas o privadas, a fin de poder aportar de manera pertinente en construir una ley.

Tal es así que cuando se postula a cualquier trabajo nos piden el dominio de la materia, seas electricista, albañil o docente, sin embargo, para ser congresistas no te piden ninguna experiencia, es el único trabajo en donde entras sin saber nada y sin tener ninguna experiencia en la materia, pero te pagan como si fueras un maestro, a diferencia de las constituciones anteriores que regularon mínimamente ser profesor de alguna ciencia.

Es que el profesional universitario que postule al congreso, no solo debe tener grados académicos y los títulos, sino que debe dedicarse a su profesión de manera íntegra, inclusive debe ser docente universitario en la materia de su carrera, que garantice su conocimiento integral en el campo que le ocupa, con la finalidad de poder tener la experiencia y capacidad de entender la realidad y la materia que va a desarrollar.

Es por ello que, en este extremo, el primer objetivo específico de la presente investigación apunta a: “Determinar de qué manera ser profesional universitario integro, contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020”.

En la dimensión integridad, que debe tener el Congresista, podemos señalar que, la sociedad se encuentra fastidiada, de las conductas de los congresistas que en su mayoría se encuentran involucrados en investigaciones policiales o fiscales, así



como procesados judicialmente y otros con sentencia penal, civil, o administrativo, entre otros por no otorgar alimentos a sus hijos, violencia familiar, sanciones administrativas etc.

Esta situación genera que los congresistas no estén dedicados exclusivamente en su función legislativa ni fiscalizadora, sino a utilizar su cargo para poder interferir en las diferentes investigaciones policial, fiscal o administrativa que se le han aperturado.

Cómo, así pues, se van a dedicar a buscar lo mejor para la población si ellos se encuentran ocupados buscando crear normas que les favorezca a sus intereses y no al pueblo, se encuentran distraídos en sus asuntos particulares y no públicos.

Para que una persona sea congresista debe tener una conducta íntegra, ser ejemplo en la sociedad y modelo de ciudadano, por lo que no debe de estar implicado en ninguna circunstancia ilegal o inmoral, debe de encaminarse siempre en la vereda de lo que es justo. Sin bien es cierto, que no se va escapar de las falsas imputaciones, pero debe probar en todas las instancias su inocencia.

Cuando se postula a cualquier trabajo, nos exigen presentar nuestros antecedentes penales, judiciales policiales y fiscales, sin embargo, para ser congresistas, la constitución no prevé ninguna exigencia, es por ello que, pueden ingresar personas que han sido condenados. A diferencia de las constituciones anteriores que regularon mínimamente no haber sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los derechos políticos.

Siendo así, en la coyuntura actual hemos visto a congresistas que han sido sometidos ante la comisión de ética del congreso y que muchos de ellos han sido sancionados por diversas conductas inapropiadas, inclusive condenados penalmente por el Poder Judicial.

Es por ello que, en este extremo, el segundo objetivo específico de la presente investigación apunta a determinar de qué manera la integridad contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

En la dimensión solvencia económica, apreciamos a congresistas que han postulado no para servir al país sino servirse lucrativamente del estado, muchos de ellos contratan a personal a sus servicios con la finalidad de poder negociar con su sueldo.

Buscan expedir normas que favorezcan económicamente a sus empresas o negocios de terceros que le ayudaron a poder ingresar al congreso. Es decir, están pensando en cómo beneficiarse particularmente y lucrar con el cargo de congresista, pero no están comprometidos en como beneficiar con leyes adecuadas al pueblo, ni se preocupan en fiscalizar al ejecutivo porque han sido comprados con obras para sus propios intereses, otorongo no come otorongo.

Cuando se postula a cualquier trabajo, uno ingresa con la finalidad de poder tener algún ingreso económico y poder cubrir los gastos del hogar y nos dedicamos a ello con fines particulares, para comprarnos lo que necesita la familia, los hijos, como es su educación, salud, etc. y mejorar algún negocio que podríamos tener; es decir, estamos preocupados por el bienestar de nuestra familia.

Pero debe ser diferente, cuando uno es congresista no se debe trabajar para poder mejorar la situación económica de su familia, por eso el postulante a congresista debes ser una **persona solvente**, que no tenga preocupaciones económicas, que no esté distraído en que la plata no le alcanza, sino en el bienestar y servir a la sociedad. La preocupación ya no debe estar dirigida económicamente a los suyos, sino a cómo mejorar la situación de la población que votó por él, de cómo darle mayor bienestar a través de leyes pertinentes.

El que postula no debe tener problemas económicos, que distraiga su atención pública, condición que nuestra constituciones anteriores lo preveían al establecer que para ser diputado se debe tener una renta de quinientos pesos y para

ser senador, exigía una renta de mil pesos anuales; en otros casos, establecía tener setecientos pesos de renta comprobada con los documentos que señala la ley de elecciones o también tener una propiedad raíz que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, o una renta igual.

Es por ello que, en este extremo, el tercer objetivo específico de la presente investigación apunta determinar de qué manera la solvencia económica contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

De continuar con esta situación en dónde la Constitución Política del Perú, no prevé la ética profesional, que permita filtrar a los postulantes a congresistas, que sean profesionales universitarios íntegros, que tengan integridad y solvencia económica, el pueblo no tendrá congresistas que contribuyan significativamente en la función legislativa.

Esta situación indudablemente afecta a toda la sociedad, no solo a la región San Martín, debido a que las leyes son el motor de todas las decisiones que las autoridades deben ejercer, si tenemos leyes deficientes las decisiones serán deficientes.

Las leyes que los congresistas aprueban regulan a todas las entidades públicas y privadas, como son los ministerios, inclusive a los organismos autónomos como al Tribunal Constitucional y el Ministerio Público. Así como al Poder Judicial. De igual forma a las Regiones y Municipalidades.

Es por ello que, es necesario que el artículo 90° de nuestra Carta Magna sea modificada enfatizando en la ética profesional como un presupuesto obligatorio que garantice que los congresistas sean profesionales universitarios íntegros, con integridad y con solvencia económica, con la finalidad de que la sociedad se nutra de leyes adecuadas que permita el desarrollo del país y tengan instrumentos cognoscitivos, valores éticos y económicos que les permita fiscalizar la función del poder ejecutivo y de los demás organismos del estado.

## **1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

La presente investigación se desarrollará dentro del ámbito de la Región de San Martín; sin embargo, los alcances que se pretenden serán a nivel Nacional.

### **1.2.2 Delimitación Social**

Comprenden en el presente trabajo de investigación a los profesionales del Colegio de Abogados de la Región San Martín, quienes están relacionados con materia Constitucional.

### **1.2.3 Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación comprenderá el periodo mes Setiembre 2020 al mes de junio del año 2021. (Diez Meses)

### **1.2.4 Delimitación Conceptual**

Se conceptualizó las dos variables de estudio: **Ética profesional**, según las Naciones Unidas (2019) la define de la siguiente manera: *“ética profesional se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión”* (p.4). Y **Función Legislativa**, de lo señalado por el profesor Martínez (2005) en su artículo “El Poder Legislativo: Funciones, señala que: *“(…) la comunidad socialista le daba supremacía al Poder Legislativo, por su carácter representativo y soberano, también por ser la institución que elabora las leyes que rigen las relaciones sociales y de producción en el Estado”* (p. 2).

## **1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Problema General**

¿De qué manera la ética profesional contribuiría en la función legislativa para el cargo de congresista en el Perú, 2020?

### **1.3.2 Problemas específicos**

a) ¿De qué manera el correcto desempeño profesional universitario contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?

- b) ¿De qué manera ejercer la profesión con integridad, contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?
- c) ¿De qué manera poseer suficiente solvencia económica contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- a) Determinar de qué manera el correcto desempeño profesional universitario contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.
- b) Determinar de qué manera ejercer la profesión con integridad contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.
- c) Determinar de qué manera poseer suficiente solvencia económica, contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 JUSTIFICACIÓN**

La **justificación práctica** de esta investigación consiste en que siendo una investigación de tipo básica, concluiremos con un aporte consistente en un proyecto legislativo que modifique el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de regular la ética profesional, exigiendo a los candidatos al legislativo que, además de los requisitos ya establecidos, acrediten ser profesionales universitarios

íntegros , con integridad y solvencia económica, así de esta manera garantizar el eficiente ejercicio de la función legislativa y fiscalizadora.

La **justificación metodológica** de este trabajo reside en que siendo una investigación de enfoque cuantitativo contiene cuadros estadísticos productos de la encuesta realizada a una población conformada por los abogados de la región San Martín, datos y discusiones plasmados, contrastados con los antecedentes, la realidad problemática y el marco teórico y como resultado cuatro conclusiones, que permitirán que otros investigadores se sirvan de la información y datos como fuentes para otras investigaciones, que se encuentren relaciones a corroborar que la ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú.

La **justificación teórica** de esta investigación radica en que siendo el presente trabajo de una línea de investigación de Paz, justicia y fortalecimiento institucional y de especialidad Principios Constitucionales, desarrolla con autores actualizados las variables de ética profesional y la función legislativa y como dimensiones abordará la definición de profesional universitario, integridad y solvencia económica, con la finalidad de determinar teóricamente de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista del Perú, contenido teórico que permitirá la continuidad de otras investigaciones.

La **justificación legal** de esta investigación se sostiene en el artículo 206 de la Constitución Política del Perú que establece el procedimiento para la Reforma Constitucional; en ese sentido, es legalmente viable la propuesta de modificar el artículo 90 de la Carta Magna exigiendo como un presupuesto indispensable que los congresistas cuenten con ética profesional que contribuirá a la función legislativa.

## **1.5.2 IMPORTANCIA**

La presente investigación se encuentra relacionada directamente con una de las más importantes funciones del Estado que es el de legislar y que su debido ejercicio o mal ejercicio, generará efectos vinculantes positivos o negativos a toda la sociedad.

Si el congreso aprueba una ley eficiente entonces la sociedad se beneficiará y cubrirá sus derechos básicos. Caso contrario si nuestros legisladores emiten una ley inadecuada, la sociedad sufrirá por los efectos legales perjudiciales que la contiene.

En ese sentido, es necesario que las personas que construyan las leyes y lo aprueben tienen que tener condiciones y aptitud para poder desempeñar la labor congresal es en ese punto que radica la importancia del presente trabajo.

La aptitud que deben poseer los congresistas está referido al conocimiento que debe tener para la labor que va a realizar, es decir, debe saber formular leyes adecuadas para el bien de la sociedad, porque los efectos de su labor implican intereses a toda la nación, por lo que, debe ser una persona con una conducta intachable y sin debilidades económica que le permita desenvolverse perfectamente en beneficio del país.

Es por ello que, esta investigación nos permitirá determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

El beneficio social se concretizará con un aporte consistente en un proyecto legislativo que plantee la modificación del tercer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, referida a los requisitos para ser elegidos congresistas, adicionando la ética profesional, exigiendo para ello, ser profesional universitario integro, poseer integridad y solvencia económica.

De la encuesta que se aplicará a los abogados del colegio de San Martín, analizaremos y determinaremos si la ética profesional tiene efecto directo estadísticamente con la eficiencia labor legislativa y por ende el beneficio a la sociedad, la cual nos permitirá verificar in situ si es necesaria la modificación del tercer párrafo del artículo 90 de nuestra carta magna.

Toda vez que apreciamos que los requisitos que actualmente prevé la norma constitucional, no garantizan la convocatoria de congresistas idóneos para la labor congresal, es decir, para ejercer eficientemente la función legislativa y fiscalizadora.

Es por ello que, actualmente contamos con legisladores que no le alcanza el sueldo que reciben como congresistas, procesados judicialmente y que no conocen la materia que tienen que laborar, porque no cuentan con la ética profesional que les daría la aptitud que les garantice el desarrollo de su función legislativa.

En ese sentido, la presente investigación tiene su trascendencia justamente porque nos permitirá analizar la conveniencia o no de establecer la ética profesional en la convocatoria para congresistas, modificando la norma constitucional, con la finalidad de que la sociedad cuente con legisladores competentes y de leyes que beneficien los derechos básicos.

## **1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Para el desarrollo de esta investigación se ha garantizado con recursos humanos, financieros y materiales que permita su conclusión y ejecución.

## **1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Durante el desarrollo del trabajo de investigación, se ha presentado las limitaciones siguientes:

- a. **En lo referente al tiempo**, la primera y gran limitación en la presente investigación es el tiempo que dispone el investigador, quién labora en la Policía Nacional del Perú, en tiempo completo, realizando servicios policiales. Asimismo, la familia, al tener una pequeña y esposa tengo que dedicarle el tiempo debido. Situaciones que reducen el avance significativo normal de la tesis.
- b. **En lo referente a los materiales**, la región San Martín no cuenta con muchas bibliotecas ni universidades a discreción a donde recurrir, es por ello que se ha acudido mayoritariamente a la Internet para conseguir libros y artículos



científicos, así como tesis que apoyen al sustento de la presente investigación, utilizándose las páginas virtuales como: Google Académico, SciELO, Dialnet entre otros. Situación que limita el avance significativo normal del desarrollo de la tesis.

- c. **En el aspecto financiero**, el investigador siendo policía tiene un ingreso salarial determinado que cubre la canasta básica familiar, sin embargo, uno se sale del presupuesto porque se requiere contar con asesores metodológicos y de la materia, para poder tener un resultado de rigor científico; adicionando a ello se tienen que hacer pagos de los costos de trámite en la universidad, compra de libros, pasajes, energía eléctrica, copias e internet. Situación que limita el avance significativo normal del desarrollo de la tesis.
  
- d. **En lo relacionado a recursos humanos**: Para poder ejecutar la encuesta se ha tenido algunas limitaciones en razón que los abogados en su mayoría no son constitucionalistas, además no cuentan con mucho tiempo para poder dar una respuesta meditada, lo cual genera errores en el tratamiento de la información y en los resultados. Situación que obstaculiza el avance significativo normal del desarrollo de la tesis.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Se consideró de acuerdo a las variables, problemática y aportes de la presente investigación, tesis formuladas por autores nacionales y extranjeros que a continuación se detalla:

##### 2.1.1 Nacional

- a. Sotomayor, N. C., Pérez, G. A., Saavedra, L. C., Pérez, R. C., & Ancca, S. M. (2018), estudió la ética profesional y su concepción responsable para la investigación científica. Como resultado del estudio concluyó que la ética es una dimensión reflexiva inherente a la formación y al quehacer profesional; ella le permite a la persona no solo comprender el mundo en el que le corresponde actuar, sino también que le ofrece criterios orientadores para entenderse con sus semejantes en acciones cotidianas y comunes.
- b. Según Infante (2018), en su tesis titulada: *“El ejercicio congresal en el Perú y la necesidad de una capacitación 2016-2018”*, presentada para optar el título profesional de abogada, en la universidad César Vallejo del Perú; cuyo objetivo general es: *“Determinar de qué manera la capacitación previa a los futuros Congresistas de la República garantizará una mejor calidad del ejercicio congresal en el Perú”* y que en una de las respuestas de su encuesta (pág. 65) fue que *“todo aspirante al Congreso debe mostrar una intachable vida moral y estar libre de antecedentes judiciales y penales demostrar haber realizado estudios superiores y tener experiencia en la carrera profesional que profesa”*.
- c. Según Alarcón, (2018) en su tesis titulada: *“La meritocracia frente a la representación parlamentaria en el Congreso de la República del Perú 2018”*

presentada para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo del Perú; cuyo objetivo general es: "*Describir como se viene dando la meritocracia frente a la representación parlamentaria en el congreso de la república del Perú 2018*". y que en la realidad problemática página 16, establece que "*La implementación de nuevas condiciones como la meritocracia va acompañado del principio de probidad (...) por lo que no solo es necesario la capacidad del intelecto de una persona, sino que este vaya acompañado de un comportamiento Provo con valores y principios morales bien definidos*". En su página 18, citando a (Ortega, 2016, p. 22) señala que: *El sistema meritocrático sostiene que los cargos de servicio sean dirigidos por personas correctas e idóneas, en función de sus capacidades, aptitud y habilidad. De tal forma que, el sistema del mérito es fundamental en el procedimiento de elección, selección, permanencia en el puesto de trabajo y prueba de desempeño, así como gestionar el adiestramiento, gestión del rendimiento y la continuación en el servicio; la meritocracia se manifiesta en función de la funcionalidad y los aportes de los miembros a los objetivos de la institución.*

- d. Según Alvarado (2017) en su tesis titulada: "*La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*", para optar el grado de profesional de Abogada. Lima: Universidad Cesar Vallejo. cuyo Objetivo General es: "*Analizar en qué consiste la Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*", comentando en su página 17 que "ciertos legisladores, han sacado provecho de tal privilegio (Inmunidad Parlamentaria) para prevalecer sus intereses personales, efectuando para ello actos ilícitos y empleando de manera irregular la garantía parlamentaria. Estableciendo como uno de sus conclusiones que los partidos políticos juegan un rol preponderante en la imagen de la figura de la Inmunidad (mal llamado impunidad), ya que estos se encargan de seleccionar a sus representantes, recomendando, que se les capacite con la finalidad de reducir la brecha de incompetencia con que llegan al parlamento.
- e. Según Típula (2018), en su tesis titulada: "*Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la república*", presentada para optar el grado Académico de Magíster en derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Perú; trabajo de investigación que contiene como objetivo

general, "analizar y conocer el derecho constitucional sobre el derecho no revocable de los congresistas de la república del Perú y la incidencia de la realidad sobre el ejercicio del derecho de participación ciudadana a la revocatoria de los parlamentarios". y como una de sus conclusiones señala que "La mayoría de la población, no está de acuerdo con la labor realizada por algunos congresistas de la República, sobre todo el incumplimiento de promesas electorales o de sus funciones, así como la corrupción de los parlamentarios, que es uno de los factores que atenta el derecho al bienestar y el desarrollo de la persona y por ende se estanca el progreso de la sociedad peruana".

- f. Según De La Cruz (2019) en su tesis titulada: "el ciudadano elector de 18 a 30 años frente a la crisis de representatividad parlamentaria periodo 2016-2017" presentada para optar el título de Abogada, en la Universidad San Andrés - Lima; trabajo de investigación que en su séptima conclusión establece que " No se pretende (pretende) discriminar, pero los candidatos deben ser los más íntegros, candidatos que no hayan sido condenados ni procesados por ningún delito, incluso que estos sean cuestionados con alguna irregularidad. Asimismo, invoca las constituciones de diferentes países y rescatando algunos de ellos señala que en Argentina para ser senador se requiere: Disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente. En Bolivia para ser Diputado se requiere: No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliegos de cargo o auto de culpa ejecutoriados. En Chile se requiere: Enseñanza Media o equivalente y El Salvador: Notoria honradez e instrucción. Y Además menciona que uno de los elementos que caracteriza un comportamiento no ético es que los padres de la patria busquen la obtención de un beneficio privado; En ese sentido, aporta a nuestra investigación la cual está relacionado a la variable ética profesional y a sus dimensiones de integridad, profesional universitario y solvencia económica de la presente investigación.

### **2.1.2 Internacional**

- a. Prieto, G. F. (2018) estudió la conducta profesional propiamente de abogados y jueces. Como resultado del estudio concluyó que la jurisdicción debería

considerar adoptar los Standards for Imposing Lawyer Sanctions que sirva de guía al momento de imponer sanciones disciplinarias. Con ello podrían encaminar a establecer un orden coherente y uniforme al sancionar conducta impropia incurrida por abogados y abogadas en lugar de la improvisación que impera hoy.

- b. Pólit Villarroel, C. (2021) estudió la historia de la función legislativa del Ecuador; determinando que la función principal de la función legislativa es la de legislar, esto es elaborar las leyes que la sociedad ecuatoriana necesite de acuerdo a una determinada época, normativa que, como es conocido, es de obligación para todos los ciudadanos de un país; la otra función principal es la de fiscalizar, esto es controlar el trabajo que realiza el Ejecutivo y otros organismos del Estado dentro de sus funciones específicas, fiscalización que le permite al país transparentar de mejor manera el trabajo de determinadas instituciones.
- c. Valencia (2021) estudió la representación y reelección legislativa de México 2021; cuyo objetivo fue: el ejercicio de reelección legislativa en las elecciones de 2021 a partir de la eliminación de la prohibición consecutiva bajo dos criterios: a) la reelección como derecho y b) como componente de la profesionalización parlamentaria. Concluyendo que la reelección consecutiva es un derecho y un mecanismo de representación que recientemente ha sido revertido en la legislación mexicana.
- d. Ruiz, J. T. (2018) estudió la acreditación de la solvencia económica por medios externos. Cuyo resultado del estudio concluyó que las personas naturales o jurídicas que quieran contratar con el sector público, ya sean españolas o extranjeras, deberán acreditar su aptitud, es decir, deben tener capacidad de obrar, no estar incursas en prohibición de contratar y deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

- e. Onetto, M. F. (2020) estudió la ética pública, integridad e integración; cuyo resultado del estudio determina que las personas íntegras parecen estar ausentes de la escena pública en nuestros días. La persona íntegra es una persona suficientemente integrada. Lo contrario sería la desintegración, palabra que solemos asociar a la destrucción de una cosa. La integridad pública se construye en el lugar público, cultural y tecnológico de la vida social presente. La integridad es una virtud política de los ciudadanos no sólo de los dirigentes, no es tampoco patrimonio de los partidos. La integridad ética vincula lo que una persona piensa moralmente con lo que siente, su razón moral con sus pasiones, sus aspiraciones éticas con las limitaciones que le impone cada situación existencial. La persona íntegra está, además, en una tarea constante de vinculación entre los diferentes valores y de estos valores con las situaciones concretas.

## **2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS**

### **A. Requisitos para ser elegidos congresistas en el Perú**

#### **1) Ser peruano de Nacimiento**

Este requisito es muy controversial debido que se tiene que precisar cuando estamos ante peruano de nacimiento y peruano por nacimiento, debido a que nuestra constitución prevé las dos situaciones.

Como requisitos para ser congresista se ha previsto la figura de peruano de nacimiento; así como para ser magistrado de la Corte Suprema y para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia.

Como requisitos para ser presidente de la República se ha previsto la figura de peruano por nacimiento; así como para ser ministro de Estado.

Existe dos principios que nos permitirá dilucidar cuándo somos peruano por nacimiento o peruano de nacimiento: el IUS SOLIS que según Aláez (2005), nos dice que el "*(...) ius soli, vincula al individuo en atención a su nacimiento en el territorio (...)*" (p. 26) y Palma (2009) señal que: "*(...) por ius sanguinis, la persona adquiere la nacionalidad de sus padres sin importar el lugar donde nazca. (...)*" (p.20).

De acuerdo al artículo 52 de nuestra carta magna contiene los dos principios al señalar que son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República, se guía por el principio de IUS SOLIS y cuando indica que también son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, se refiere al IUS SANGUINIS.

Actualmente el candidato presidencial George Forsyth, figura como lugar de nacimiento Caracas, Venezuela, él tendría la nacionalidad peruana en aplicación al principio de IUS SANGUINIS, debido a que es hijo de un peruano y madre de nacionalidad chilena, en este caso estaríamos ante peruano por nacimiento, según el artículo 110 de la Constitución Política del Perú.

En cambio, para ser Congresista el requisito es más restringido ya que se requiere que sea peruano de nacimiento en aplicación del principio IUS SOLIS, es decir que debe de haber nacido en el territorio peruano, por lo que el señor George Forsyth no podría ser candidato al congreso por no haber nacido en el territorio peruano, pero si al de presidente de la República, por derecho de sangre al ser hijo de un peruano.

## 2) Haber Cumplido veinticinco (25) años

Este requisito sería analizable únicamente en el extremo de que, si esta edad es apropiada para ser legislador y entraríamos al terreno ya no legal, sin embargo, es necesario verificar como se ha

tratado en las diferentes constituciones peruanas, para sacar un promedio.

La constitución de 1860 estableció que para ser diputado tenía que tener 25 años y para ser senador 35 años; en la de 1839 para ser diputado 30 años y senador 40 años; la de 1834 para diputado 25 años y para senador 40 años; la de 1828 para ser diputado 26 años y senador 49 años; la Constitución de 1979 para ser diputado 25 años y senador 35 años.

Como se aprecia nuestra constitución vigente, a diferencia de las anteriores, tiene cámara única y que se reguló la edad teniendo en consideración la edad de los diputados o sea 25 años, no tomando en cuenta las edades para senador 35, 40 o 49 años y que siendo cámara única a mi parecer no debió ser 25 años, a razón que la cámara de senadores es un órgano revisor de los proyectos de leyes que aprobaban los diputados, es por ello que tenían que ser más reflexivos y con más experiencia.

En ese sentido, la edad promedio que debió ser consignado para los congresistas y teniendo en cuenta que ellos mismos serán los que aprueben y revisen sus propios proyectos de ley debió ser mínimo 35 años de edad y no 25 años, situación que se refleja en la inmadurez de los proyectos de leyes que se aprueban. Sin embargo, es de indicar que, no siendo la edad variable de esta tesis, no se va ahondar en este tema, extremo que sirve de insumo para otro proyecto de tesis en relación a la edad de los congresistas.

Empero, éste análisis va de la mano de la variable que se está desarrollando en la presente tesis, de ser profesional universitario íntegro, es decir, el promedio de las personas que terminan la universidad con título en mano es 25 años de edad, en ese tiempo un profesional universitario titulado, aún no ha consolidado



experiencia que le permita una toma de decisión sostenible al momento de presentar proyectos de ley o aprobarlos, ya que el aprendizaje se consolida trabajando lo aprendido en aula; tal como indica Martínez (2012) *"Bajo el término genérico de aprendizaje en el trabajo, las organizaciones se dan cuenta de que pueden impulsar acciones de aprendizaje informal que superan, como decíamos, las fórmulas más tradicionales subsidiarias del aula y el curso tradicional"*. (p.52)

Es rescatable lo investigado por Sánchez (2019) en su tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación: *"Otra referencia a tomar en cuenta es la edad de los legisladores. Los del periodo 2016–2021 tienen un promedio de 49 años, mientras que en el quinquenio anterior el promedio fue de 51 años"* (p.17); sin embargo, para el periodo 2021, como observamos en los medios de comunicación, se encuentran postulando al congreso muchos jóvenes aprovechando que la edad mínima es de 25 años, sin experiencia laboral y muchos de ellos sin haber acabado o cursado la Universidad.

### 3) Gozar de derecho de sufragio

Para el diccionario de la real academia española, el término sufragio, significa el derecho a participar en unas elecciones o derecho a optar a la elección como cargo público y como sufragio restringido: sufragio en que se reserva el derecho de voto para los ciudadanos que reúnen ciertas condiciones.

En ese sentido, para tener el derecho a sufragar o poder elegir o ser elegido se requiere en principio tener nacionalidad peruana ya sea por haber nacido en el territorio peruano, ser hijo de un peruano o por naturalización. De lo dicho por Paniagua (2003) *"Gozan del*

*derecho de sufragio, de acuerdo a todas nuestras constituciones, los peruanos por nacimiento y también por naturalización". (p. 12)*

Otro requisito, para poder ejercer el derecho al sufragio es haber alcanzado la mayoría de edad que de conformidad al artículo 30 de nuestra Carta Magna es a los dieciocho (18) años y para su ejercicio ciudadano se requiere su inscripción electoral, por lo que es necesario para el derecho al voto obtener el Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Por otro lado, para poder ejercer el derecho de sufragio debe estar el ciudadano sin ningún tipo de situación que le genere la suspensión de su ejercicio, porque si bien tienen el derecho de elegir y ser elegido, sin embargo, también puede ser suspendido judicialmente ya sea por interdicción, pena privativa de libertad o inhabilitación de derechos políticos, de conformidad al artículo 33 de nuestra constitución.

Asimismo, es necesario indicar que en el Perú el elegir a una autoridad o ser elegido es un derecho, sin embargo, esto no es así porque un derecho significa que si deseo lo ejerzo en mi ámbito privado y nadie me puede obligar, por el contrario, el gobierno nos obliga a ejercer nuestro derecho a sufragio, caso contrario nos multan, me refiero al derecho de elegir, porque en el extremo de ser elegido si es voluntario; según Jaramillo, Rebata, Julcarima, & Feierherd (2019) *"En países como el nuestro, donde el voto es obligatorio, existen mecanismos punitivos que buscan establecer sanciones para evitar que la participación de los ciudadanos en condición de electores se vea reducida"*(p. 20).

## **B. Ética profesional**

La ética profesional es un término usado con la finalidad de orientar la labor hacia la búsqueda del bienestar general dejando de lado los intereses personales. Razón por la cual, la falta de valores que conforman la ética profesional se ve reflejado de la manera de actuar del funcionario público, perjudicando la función que desempeña y a toda la sociedad. Máxime si se tiene en consideración que los congresistas de la república, por la función o actividad del trabajo que va ocupar tiene exigencias propias para que se pueda desenvolver, como en el caso que nos ocupa el ser legislador, que su labor será proyectar y aprobar leyes.

En ese sentido, la ética profesional como requisito para ser congresista en el Perú, exige a mi consideración a parte de lo que ya está establecido en nuestra constitución, es que el candidato debe merecerlo para ello debe de ser un profesional universitario integro, poseer integridad y solvencia económica, toda vez que, es una de la mayor investidura que existe en el Estado y sobre todo su función es primordial para el desarrollo de nuestro país y con eso no podemos aventurarnos en elegirlos; tal como las Naciones Unidas (2019) la define: “*ética profesional se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión*” (p.4).

*De igual forma se encuentra descrito en la ley N° 30057 - ley del Servicio Civil, Mérito: El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, **se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad** y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.*

### 1) **Correcto desempeño profesional universitario**

Este mérito que se plantea tiene que ver directamente con la función legislativa que el futuro congresista va a ejercitar dentro del congreso y ¿por qué es necesario que sea profesional universitario y además integro?, para responder esta pregunta tenemos que

previamente verificar en qué va consistir su trabajo, lo que va hacer, lo que la constitución lo ha asignado como actividad, con la finalidad de poder sustentar la presente cualidad que debe de poseer todo postulante al congreso.

El artículo 103 de nuestra máxima norma establece que en ejercicio de la función legislativa se pueden expedir leyes especiales la cual se aplicará a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, así también puede delegar la facultada de legislar, presentar proyectos de ley, emitir leyes orgánicas, ente otros.

Como se aprecia nuestra constitución no define que es la función legislativa pero si establece su objeto que es producir leyes y ésta puede ser ordinaria, especial u orgánica, por otro lado el título preliminar de nuestro Código Civil, establece que se aplica a las consecuencias y relaciones existentes, que produce la derogación de otra ley, que no ampara el ejercicio abusivo de un derecho, que se aplica a las consecuencias y relaciones existentes, sus excepciones o restricciones de derecho no se puede aplicar analógicamente, que los actos jurídicos no debe contradecir la ley y que puede haber vacíos, defectos o deficiencias en la ley y que se debe dar cuenta al congreso ante esta situación.

Es necesario advertir que la función legislativa, así como la función jurisdiccional y función administrativa, no son exclusivas de un solo órgano del Estado, entendiendo en un sentido amplio, función legislativa, también se refiere la expedición de reglamentos y toda norma con rango de ley que expide el Poder Ejecutivo, así como los gobiernos regiones, locales y organismos autónomos, como se aprecia el ejercicio de la función legislativa no es exclusivo de los congresistas, sino de toda autoridad administrativa que la constitución le ha otorgado la función de normatizar sus actividades.

Sin embargo, se tiene que tener en cuenta, que, si bien el Estado a través de sus diferentes organismos regulan sus actividades por medio de normas jurídicas, ningún instrumento normativo expedido por cualquier entidad, puede ni debe contradecir la Ley emitido por el Congreso de la República.

En ese sentido, es que yace la importancia de la Función Legislativa de los Congresistas, tal como señala el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1987) "*(...) el reglamento se explica a partir de la ley y no la ley a partir del reglamento*". Es decir, la ley es la norma de que a partir de ella se tejen las demás regulaciones del estado, entonces si no se tiene un adecuado marco legal, las regulaciones o las demás normas continuarían con dichas dolencias, más aún que las normas infra legales no pueden cubrir vacíos, corregir defectos o deficiencias contenidos en la Ley, para lo cual solo queda requerir su modificación para que los congresistas subsanen con la emisión de otra Ley, el error detectado por las autoridades que compete su aplicación.

Ahí parte pues la preocupación del tesista, de que los legisladores por su falta de conocimiento en distintas materias, expiden leyes que no cubren la verdadera realidad y eso es debido a que no pueden ser objetivos ante una situación, al no poder apreciar el fondo del asunto y solo son superficiales, siendo diferente la perspectiva de un profesional universitario, quién ha cursado asignatura que le dan herramientas cognoscitivas para poder evaluar una realidad abstracta y va tener mayor agudeza de pronosticar un problema y expedir la ley pertinente que cubra los vacíos, corrija los defectos o deficiencias contenidos en la Ley, teniendo en consideración que las personas que la van aplicar en el terreno son profesionales universitarios en la materia específica y no podrán ser sorprendido del contenido de una ley mal dada por un congresista

que no tiene la competencia suficiente en la materia, más por el contrario generará trastornos en su aplicación por las autoridades correspondientes y a la larga problemas judiciales.

Por otro lado, no solo se necesita que sea un profesional universitario, sino que además sea integro, en este extremo el tesista plantea que el solo terminar la universidad no nos da la experiencia para poder expedir leyes adecuadas, es por ello que, el legislador antes de postular debe demostrar haber laborado y ejercitado varios años en lo aprendido teóricamente en la Universidad, debe de ejercerlo activamente, porque el trabajo es una fuente de conocimiento necesario para ser un profesional integro, caso contrario tendremos pues profesionales solo de escritorio que el problema de la realidad lo han apreciado estando en un laboratorio, en un balcón o auditorio, y lo que se quiere es que haya tocado con sus manos el problema realmente, para que lo siente y pueda ahí recién con dicho expertiz dar la ley que al pueblo lo conviene; tal como nos enseña la profesora Gallo (2006) *el conocimiento se adquiere por la percepción de los objetos, hechos y fenómenos del mundo, más que por la acción de la memoria, y la observación y la experimentación conducen al conocimiento 'verdadero'* (p. 99)

De igual manera, es necesario que el postulante profesional universitario y con experiencia de varios años, sea educador, haber escrito libros, ser ponente, solo así cerrará el círculo de lo aprendido en el salón universitario y lo aprendido en el trabajo y ello garantizará que sea un legislador competente y profesional integro, esto es debido a que el aula universitaria le permitirá consolidar el conocimiento, porque no estará solo en tu mente y memoria, sino podrás expresarlo lo entendido, lo investigado y que está en tu interior, entonces si logras que los alumnos entendieran lo que lo explicaste, en consecuencia habrás llegado a aterrizar tu concepto y ahí ya el profesional recién estará habilitado para

proyectar leyes y entender lo que va a aprobar, tal como nos indica Infante (2007) *"como sujeto inacabado (docente)- se sirve de él (estudiante) como medio para instruirse y formarse a sí mismo, tras abarcarlo y comprenderlo en todas sus dimensiones"* (p.2)

Siendo ello así, la función de legislar, obliga al candidato a ser un profesional universitario integro, porque la actividad que va a realizar es de redactar ideas, de proyectar soluciones de problemas, va a construir supuestos y consecuencias jurídicas, va a establecer competencias y funciones, va a tener que debatir y exponer sus proyectos, ante dichas labores requiere tener el mérito de ser una persona preparada de forma completa, es decir que haya trabajado y enseñado en la materia que aprendió en la universidad, con la finalidad de volcarlo en una ley.

## 2) **Ejercer la profesión con integridad,**

Según definición establecida en el Decreto Legislativo N° 1267 ley de la PNP, el principio de integridad es la *actuación ética, proba y correcta*, lo que los candidatos tienen que poseer, es por ello y siendo la ética la reflexión de la moral vamos a definir la moral y la ética para concluir con la integridad.

*Según Agulló (1990) señala que: "La moral implica la adhesión a unos valores, y cada individuo puede tener distintos valores o distintas escalas de valores. Hablamos así de distintas morales individuales" (p.23); en ese sentido, la moral va a depender de los valores que te inculca la cultura en donde uno vive, del conocimiento que adquirimos o la costumbre que ejercemos, todo ello nos va a permitir determinar si un acto es correcto o incorrecto.*

Los candidatos a congresista postulan de distintas regiones, quienes se identifican con sus propios valores, costumbres y

conocimiento, es decir, cada uno tiene su propia concepción de que un hecho es moral o no, es por ello que esta situación es difícil de poder estandarizarlo a través de la moral, lograr que todos tengan la misma moral sabiendo que vienen de distintas culturas, es como pedir lo imposible.

Por ahí no va la cosa, no se le puede pedir a un congresista del partido de Frente Popular Agrícola Fia del Perú - FREPAP y otro del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, tengan la misma moral, si cada uno de ellos tienen diferentes ideales y tampoco se podrá querer igualar a los congresistas de Fuerza Popular, ya que uno es religioso, el otro es de izquierda y el otro es de derecha.

En ese sentido, se tiene que medir conforme a otro instrumento que es la ética definida *Según Agulló (1990) como "el conjunto de principios y reglas morales que regulan el comportamiento y las relaciones humanas". (p.23), por lo que la ética existe para analizar la moralidad. Asimismo, indica que cuando las decisiones se toman en representación de una organización, la moral individual es insuficiente, puesto que entra en juego otra escala de valores que puede ser distinta de la moral personal, (p,24)*

En este extremo, *es necesario para poder reflexionar si un candidato actúa dentro de lo moral o no, tenemos que acudir a la ayuda de la ética*, la misma que ya se encuentra positivizado en el Código de Ética Parlamentaria, en donde se han estandarizado los actos inmorales prohibidos para todos vengan de cualquier región o cultura, la misma que constituye norma jurídica sobre la conducta de los Congresistas de la República.

Sin embargo, esta norma jurídica de ética se aplica cuando ya el candidato ha sido elegido como congresista lo cual no estamos en ese escenario, es por ello que, para poder ser objetivos y poder



garantizar que un candidato tenga Integridad y teniendo en consideración que la ética es el conjunto de reglas que regula el comportamiento y las relaciones humanas, gran ayuda sería requerir a los candidatos, antecedentes penales, judiciales, policiales y del Ministerio Público; tal y conforme las constituciones peruanas anteriores regularon mínimamente no haber sido condenado a pena infamante, aun cuando se haya alcanzado la rehabilitación de los derechos políticos.

Estos documentos demostrarían si el candidato ha sido sancionado penalmente o ha estado en un penal recluso, o ha tenido sentencias firmes en su contra, tenga o haya tenido una denuncia en sede policial o investigado en sede fiscal; en ese sentido, cumpliría con lo exigido por la ética que regula el comportamiento y las relaciones humanas, entonces si el candidato tiene mala conducta como ser discriminador u hostigador o intolerante con sus conciudadanos, en ejercicio de sus relaciones con las personas, no podrá postular.

Siendo ello así, para que una persona sea congresista debe tener una conducta íntegra, ser ejemplo en la sociedad y modelo de ciudadano, por lo que no debe de estar implicado en ninguna circunstancia ilegal o inmoral, debe de encaminarse siempre en la vereda de lo que es justo. Si bien es cierto, que no se va escapar de las falsas imputaciones, pero debe probar en todas las instancias su inocencia.

Cuando se postula a cualquier trabajo, nos exigen presentar nuestros antecedentes penales, judiciales policiales y fiscales, sin embargo, para ser congresistas, la constitución no prevé ninguna exigencia y eso es lo que se busca que los candidatos a congresistas sean íntegros, con la finalidad que se comprometan consigo mismo y hacer las cosas bien a pesar que nadie lo esté

viendo y sin corrupción, ser la misma persona en privado y en público, teniendo en cuenta la ética priorizando los intereses públicos de lo particular, no utilizando recursos humanos, materiales o económicos para fines distintos a lo asignado y no ejercer actividades ajenas a su función; por ello debe ser íntegro y merecedor de la más alta investidura.

### **3) Poseer suficiente solvencia económica**

Tal como señala De La Cruz (2019) invocando las constituciones de diferentes países y rescatando algunos de ellos señala que en Argentina para ser senador se requiere: *Disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente*. Asimismo, a lo largo de nuestra república la Constitución de 1860 en el numeral 5) del artículo 47, estableció que para ser diputado se debe tener una renta de quinientos pesos; la constitución de 1839, en el numeral 4) del artículo 32, estableció tener setecientos pesos de renta comprobada con los documentos que señala la ley, la constitución de 1834, en el numeral 3) del artículo 19, exige tener una propiedad raíz que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, la Constitución de 1828, en el numeral 3) del artículo 13, exige tener una propiedad raíz o un capital que produzca trescientos pesos al año.

Parafraseando a Cisneros Francia, Gutiérrez Véliz, Rodríguez Petrovich, & Sierra Sánchez (2019) nos indican que la Solvencia Económica de una persona es muy importante; ya que definirá su sostenibilidad y salud financiera en un mediano o largo plazo. La solvencia tiene como finalidad determinar la capacidad que tiene la persona para afrontar sus obligaciones (p.65).

La solvencia económica, es la disponibilidad de la riqueza, sin embargo, para postular a congresista, según comenta Mauro

Machuca (s/a), es una situación penosa cuando el candidato no tiene dinero para solventar su candidatura y recibe financiamiento de terceros, empeñándose para impulsar leyes que favorezcan a esa empresa privada; por lo que ser congresista vendría ser todo un negocio redondo ya que un padre de la patria puede ganar en sus cinco años de permanencia un poco más de medio millón de dólares y si comparamos con un empleado que gana un sueldo mínimo, habría acumulado únicamente el 1.5% del legislador.

Según Secretario General de la organización de los Estados Americanos, (2011), los legisladores están expuestos al dinero, ya sea porque las empresas que le apoyaron en la campaña le van a cobrar con algún favor político o presión de los corruptos; situación que desalienta la participación política y desplaza la confianza que el ciudadano ha aportado a través de sus votos, a favor de los dueños de los recursos económicos. (p. 45).

En ese sentido, el dinero que se gana como congresista, puede ser muy tentador, así como, el dinero que puede ingresar como favor políticos; pero también existen personas honorables con mucho dinero que pueden sufragarse su propia campaña y no estar tentado con el sueldo de congresista ni mucho menos recibir dinero a cambio de favores políticos, quienes pueden postular a ser parlamentarios por vocación al servicio del pueblo; si bien es cierto que el tener dinero no garantiza la integridad, sin embargo, el no tenerlo y realizar sus campaña financiado por terceros, quedan absolutamente empeñados a la presión y exigencia de las personas que dieron el dinero para que postulen.

#### **D. Función Fiscalizadora**

Para poder entender esta función podemos empezar en establecer su definición, señalando según Cea (s/a) *la palabra fiscalizar significa,*

*principalmente, hacer el oficio del fiscal, y este es "el que averigua o delata las operaciones de uno, en su segunda acepción, fiscalizar es criticar y traer a juicio las acciones u obras de otro" (p.1)*

Actualmente en nuestro poder legislativo existen 130 congresistas, cuyas funciones entre otras, son representar al pueblo, legislar y fiscalizar a las autoridades públicas en defensa de los intereses del país, ésta última función se refiere al de investigar la labor de todos los funcionarios y servidores de la administración públicas, así como su conducta, detectando supuestas irregularidades en la gestión pública encomendada, para ello se le solicita informes, inclusive apersonarse al congreso para que explique sobre alguna situación y en caso luego de una investigación encuentra actos ilícitos pueden ser suspendidos, destituidos o inhabilitados del cargo público que ostentan, inclusive podrían ser acusados ante el Ministerio Público en caso existe indicios de algún delito. Congreso de la República (2011)

La función de Fiscalización se encuentra regulada en el artículo 97 de nuestra Constitución, estableciendo que el congreso puede realizar investigaciones cuando alguna autoridad en el ejercicio de su función lesiona el interés público, para ello le pueden citar para las diligencias que correspondan; es decir el parlamento no solo es una fábrica de hacer leyes, como señala Osterling (1993) *"El Parlamento es un ente fiscalizador de los actos del Poder Ejecutivo, lo que constituye misión indispensable para el debido contrapeso en el ejercicio del poder"* (p.4).

El congreso a través de la Función Fiscalizadora realiza el control político, a la investidura del Consejo de ministro, interpelación de los miembros del Consejo de ministros, invitación a los miembros del Consejo de ministros para informar, moción de censura, cuestión de confianza, solicitud de información a los ministros, procedimiento de investigación, acusación constitucional, pedido de vacancia de la presidencia de la república, entre otros.

## 2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Los términos básicos que se ocupó en esta investigación fueron los siguientes:

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Consiste en el ejercicio de las actividades que realiza el Poder Ejecutivo, relacionada a la prestación de servicios públicos en beneficio de la sociedad. La administración puede ser en el ámbito nacional, provincial o local dependiendo de la circunscripción territorial. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 170)

**CONGRESO:** Según su propio Reglamento el Congreso de la República (2021) es el poder del Estado representativo de la Nación, que tiene como funciones el legislar, así como ejercer el control político y las demás que establece la Constitución Política del Perú. Tiene una sola cámara y está conformado por ciento treinta (130) congresistas que son elegidos de conformidad a ley.

**COMISIONES:** Son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (Reglamento del Congreso)

**DERECHOS FUNDAMENTALES:** Nogueira (2005) señala que los derechos fundamentales son entendidos como el conjunto de facultades que surgen como atributos de la dignidad humana y constituyen límites al poder punitivo del Estado. Los mencionados derechos deben ser garantizados por todos los Estados que les permitan a los ciudadanos exigir su cumplimiento. (p. 2)

**ÉTICA:** Desde una de sus concepciones es entendida como una rama de la filosofía que se encarga del estudio de la moral y de las obligaciones del ser humano. Desde otra perspectiva es entendida como el ejercicio de las funciones profesionales con altura dispuesta al sacrificio por el servicio a los demás. Cabanellas de Torres, G (2011p. 600)

**EXCLUSIVIDAD DE LA FUNCIÓN:** La función de Congresista es de tiempo completo. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, así como en el Grupo Parlamentario y la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales, y cualquier otro trabajo parlamentario, eventualmente, la asunción de algún cargo en la Mesa Directiva o en el Consejo Directivo del Congreso. (Reglamento del Congreso)

**FUNCIÓN DEL CONTROL POLÍTICO:** Comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. (Reglamento del Congreso)

**FUNCIÓN LEGISLATIVA:** Comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento. (Reglamento del Congreso)

**FUNCIÓN FISCALIZADORA:** También conocida como la función de control político, según el Reglamento del Congreso (2021) “comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado así como la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político”

**FUNCIONES ESPECIALES.** Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución. (Reglamento del Congreso)

**INTEGRIDAD:** Se emplea este término para referirse a todo aquello que tenga la calidad de íntegro o conformado por todos sus elementos o sus partes. Se dice también de aquella persona que presenta probidad, honradez y rectitud. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 452)

**LEGISLADOR:** según Cabanellas (1993), quien legisla. El que forma o prepara las leyes. El que las aprueba, promulga y da fuerza a tales preceptos generales y obligatorios (p. 130).

**NORMAS JURÍDICAS:** Según Ossorio, (s/a) Denomínese así la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos (J. C. Smith).

**MORAL:** Desde una de sus concepciones es entendida como todo aquello que pertenece al fuero interno o a impulsos sociales contrario a lo jurídico. También es entendido como todo aquello relacionado a decente, honesto, decoroso. Desde un enfoque sustantivo, la Moral constituye una ciencia conformada por el conjunto de normas de conducta que la mutua convivencia regula entre los seres humanos. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 457)

**PROFESIONAL:** Entendida como aquella persona que ejerce una profesión, es decir el ejercicio de una carrera, ciencia o arte, que lo desempeña con gran capacidad resaltante entre los demás. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 447)

**SEGURIDAD JURÍDICA:** según el RAE, principio general del derecho que impone que toda persona tenga conocimiento cierto y anticipado sobre las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones.

**SOLVENTE:** Se entiende por solvente aquella persona que no tiene deudas; asimismo, de aquella que se encuentre en condiciones de asumir y desenvolverse en un cargo de manera eficiente y con mucha responsabilidad. Capaz de asumir y cumplir sus obligaciones y compromisos. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 506)

**SOLVENCIA MORAL:** Confianza en la palabra brindada por otra. Por otro lado, se entiende por solvencia moral a la que un profesional tiene por encontrarse sin antecedentes y luego de una gestión honrada en el sector público. Cabanellas de Torres, G (2011, p. 506)



## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

#### **3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a. El correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.
  
- b. Ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.
  
- c. Poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

#### **4.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES**

##### **Definición conceptual**

**Variable X:** Ética profesional

De conformidad a lo señalado por las Naciones Unidas (2019) define la ética profesional como: *“ética profesional se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión”* (p.4).

##### **Definición operacional**

Se utilizó el cuestionario de ética profesional de elaboración propia que consta de 3 preguntas con 3 tipos de respuesta a fin de medir la variable de ética profesional a través de sus dimensiones: Correcto desempeño profesional universitario, ejercer la profesión con

integridad y suficiente solvencia económica. Las mismas que han sido disgregadas en indicadores.

### Definición conceptual

#### Variable Y: Función Legislativa

Según el profesor Martínez (2005) en su artículo “El Poder Legislativo: Funciones, señala que: “(...) la comunidad socialista le daba supremacía al Poder Legislativo, por su carácter representativo y soberano, también por ser la institución que elabora las leyes que rigen las relaciones sociales y de producción en el Estado” (p. 2).

### Definición operacional

Se utilizó el cuestionario de Función Legislativa de elaboración propia que consta de 3 preguntas, con 3 tipos de respuesta, a fin de medir la variable de función legislativa a través de sus dimensiones: crear leyes pertinentes, ejercer la fiscalización y ejercer la representación. Las mismas que han sido disgregadas en indicadores.

## 3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de la variable: Ética profesional

Dimensiones	Indicadores	Cuestionario	Ítems	Escalas y valores
Correcto desempeño profesional universitario	- Tener estudios universitarios - Investigador	¿Tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional?	1	-Muy de acuerdo -Algo de acuerdo -Muy en desacuerdo
Ejercer la profesión con integridad	- Honorable - Moral	¿Ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad?	2	-Muy de acuerdo -Algo de acuerdo -Muy en desacuerdo
Poseer suficiente solvencia económica	- Trabajo próspero - Propiedades	¿Tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica?	3	-Muy de acuerdo -Algo de acuerdo -Muy en desacuerdo

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

*Operacionalización de la variable: Función Legislativa*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Cuestionario</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escalas y valores</b>
Crear leyes pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer los vacíos legales.</li> <li>- Conocer norma comparada.</li> </ul>	¿Conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes?	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Muy de acuerdo</li> <li>-Algo de acuerdo</li> <li>-Muy en desacuerdo</li> </ul>
Ejercer la Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades</li> </ul>	¿Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización?	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Muy de acuerdo</li> <li>-Algo de acuerdo</li> <li>-Muy en desacuerdo</li> </ul>
Ejercer la representación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer la problemática de la región que representa.</li> <li>- Formular informe debidamente sustentado.</li> </ul>	¿Conocer la problemática de la región y formular el informe debidamente sustentado contribuye a ejercer la representación?	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Muy de acuerdo</li> <li>-Algo de acuerdo</li> <li>-Muy en desacuerdo</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

##### 4.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, para lo cual se presenta un proyecto modificando el tercer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, referida a los requisitos para ser elegidos congresistas, adicionando la ética profesional, exigiendo para ello, el correcto desempeño profesional universitario, ejercer la profesión con integridad y poseer suficiente solvencia económica, así de esta manera aportaremos con una solución a la situación advertida en la realidad problemática.

En ese sentido nos explica el profesor Tamayo (2003) *“El científico que se dedica a la investigación pura usa este método para lograr nuevos conocimientos. Quienes cultivan la investigación aplicada, lo utilizan cuando quieren hallar un nuevo producto que mejore las condiciones de vida. (33)*

##### 4.1.2 Nivel de investigación

La presente investigación tiene un nivel Descriptivo Explicativo, ya que buscamos advertir el comportamiento de las variables: ética profesional frente a la función legislativa, explicando su causa y efecto, toda vez que, uno tiene consecuencia con la otra.

En ese sentido, de acuerdo a Niño (2011) señala que:

A través de la explicación busca respuesta a una pregunta fundamental, por el deseo de conocer y saber del ser humano: “¿Por qué?”. Averigua las causas de las cosas, hechos o fenómenos de la realidad. La explicación es un proceso que va mucho más allá de la simple descripción de un objeto. (p. 240)

## **4.2 MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **4.2.1 Método de investigación**

La presente investigación se ha desarrollado mediante el método hipotético deductivo; debido a que la hipótesis de la investigación se ha extraído de la realidad problemática planteada deduciendo que: “La ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista del Perú 2020”, proponiendo para ello una solución a través de una iniciativa legislativa como aporte, porque creemos que la hipótesis planteada es verdadera.

En ese sentido Según Behar Rivero (2008) señala que el método hipotético deductivo: “consiste en saber cómo la verdad o falsedad del enunciado básico dice acerca de la verdad o la falsedad de la hipótesis que ponemos a prueba” (p. 41).

### **4.2.2 Diseño de la investigación**

La presente investigación se ha desarrollado a través del diseño no experimental transeccional correlacional; debido que, la investigación realizada a la problemática identificada, no se le ha realizado ninguna manipulación, ya que las variables tanto la ética profesional como la función legislativa se han desprendido e identificado de la realidad problemática, de la observación de los hechos sin ninguna manipulación, de igual forma en que se infirió su hipótesis de solución. A diferencia de la investigación experimental que requiere la modificación de las variables para verificar sus efectos y así analizarlas.

Y es transeccional porque el objeto de investigación corresponde a un solo momento de la realidad, en ese sentido, si bien la realidad es cambiante y continua, para la presente investigación se ha seccionado un tiempo y a ese conjunto de la realidad estática de la investigación, de un solo momento, ha sido utilizado como fuente de la recolección de datos de la investigación, es decir se ha cortado o seccionado el tiempo para su investigación la cual nos permite constatar la relación y causa efecto de las variable sin alterarlas. A diferencia de la

longitudinal que se requiere que la investigación se haga en diferentes momentos en el tiempo.

Y es correlacional, porque describiremos y explicaremos las relaciones de las variables de la ética profesional y la función legislativa en un tiempo determinado y apreciar de esta manera su relación causal.

En ese sentido según Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2010) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decirse trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p. 149)

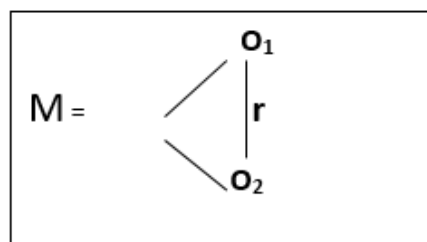


Figura 1. Diagrama del diseño correlacional

Dónde:

M : Abogados de la Región San Martín.

Ox : Observación sobre la ética profesional

r : Relación entre variables. Coeficiente de correlación.

Oy : Observación sobre la función legislativa.

### 4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

#### 4.3.1 Población

La población objeto de la presente investigación y a quienes se les aplicará el cuestionario, estará dirigido a cuarenta (40) abogados del Colegio de Abogados de la Región San Martín, quienes están relacionados con materia Constitucional;

siendo una cantidad reducida, no es posible ni tampoco necesario extraer muestreo alguno; motivo por el cual la investigación se aplicará a la totalidad de la población.

Rojas (2011) menciona que, la población viene ser el objeto de estudio de la investigación, quienes podrían ser las personas, animales, hechos, estudiantes etc.; y que ésta debe ser determinada en su contenido, tiempo y lugar (...) de igual forma, advierte que se puede aplicar la investigación a la totalidad de la población cuando la cantidad numérica es tratable; caso contrario, si la población es numérica se deberá fijar una muestra (p. 55).

### **Tabla 3**

#### **Detalle de población**

Colegio de Abogados de la Región San Martín	TOTAL
40 abogados	40

#### **5.3.2 Muestra**

Gómez (2012) “*Manifiesta que la muestra viene ser una parte de la representación de una población*”; en ese sentido, como se ha explicado con anterioridad. El número de población será la muestra por ser la cantidad reducido y tratable (p. 85).

Gómez (2012) “*el muestreo **probabilístico**, se refiere al aleatorio, el no probabilístico, es un tipo de muestreo donde existe una marcada influencia del investigador, para seleccionar la muestra de manera directa, o bien intencionalmente*” (p.35); en esta investigación se ha aplicado no probabilístico, debido a que el investigador ha seleccionado a la población – muestra.

Por su parte Bernal (2010), señala que cuando en una investigación se va aplicar a toda la población se llama **censo** y cuando se aplica solo a una parte de ella se dice tamaño muestra (p. 14).

## **4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **4.4.1 Técnicas**

Se utilizará como técnica la encuesta.

Según Rojas (2011) “Entendemos por *encuesta* la técnica que permite la recolección de datos que proporcionan los individuos de una población, o muestra de ella, para identificar sus opiniones, apreciaciones, o experiencias, entre otros aspectos, mediante la aplicación de cuestionarios, técnicamente diseñados para tal fin”. (p. 63)

### **4.4.2 Instrumento**

Según Rojas (2011) “*Instrumentos*: son los elementos o materiales que permiten la ejecución o aplicación de las técnicas, como sería el cuestionario en la técnica de la encuesta. (p. 29)

El instrumento de recolección de datos a utilizar en el presente trabajo es un cuestionario que consiste en preguntas relacionadas a la variable de Ética profesional y sus dimensiones; así como la variable de Función Legislativa y sus dimensiones, destinados a cuarenta (40) abogados del Colegio de Abogados de la Región San Martín, quienes están relacionados con materia Constitucional.

### **4.4.3. Validez y confiabilidad**

Para la validez del instrumento consistente en un cuestionario, se han revisado por abogados expertos en la materia de grado académico de magister y doctor, quienes han dado la conformidad que las preguntas de la lista miden exactamente las variables de la investigación, es decir, la Ética profesional y la Función Legislativa.



En ese sentido, Hernández, *et al.* (2010) “señalan que es válido un instrumento cuando este mide exactamente y propiamente la variable de la investigación y no se distrae en otras”; (p. 200).

Tabla 4

<b>Instrumento</b>	<b>Experto 1</b>	<b>Experto 2</b>	<b>Experto 3</b>	<b>Experto 4</b>	<b>Experto 5</b>
Cuestionario para medir la percepción sobre ética profesional	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Cuestionario para medir la percepción sobre Función Legislativa	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable

*Juicio de expertos*

### **Confiabilidad**

Con la finalidad de dar confiabilidad a nuestra encuesta, hemos tomado como muestra piloto a 10 encuestados y le hemos procesado con los datos obtenidos en el programa Excel con la técnica de alfa de Cronbach, que a continuación se detalla.

Tabla 5

*Confiabilidad del instrumento.*

Ética profesional		Función Legislativa	
Alfa de Cronbach	N de elementos	Alfa de Cronbach	N de elementos
,881	3	,967	3

#### **4.4.4 Procesamiento y análisis de datos**

Concluida la etapa de recolección de información, se interpretaron los datos utilizando el programa aplicativo Excel y el programa SPSS, se analizó la variable de estudio presentándose los resultados de forma ordenada haciendo uso de tablas y cuadros estadísticos diseñados en Excel y el programa SPSS.

#### **4.4.5 Ética en la Investigación**

Los términos y palabras utilizados tanto en la investigación y en las encuestas han sido cuidadosamente elegidos con la finalidad de no herir susceptibilidades y respetando la ética, la moral y la entidad de los participantes del presente trabajo.

Antes de entregar la encuesta a la población se utilizó la carta de consentimiento informado poniendo en conocimiento sobre el propósito, procedimiento, riesgos, beneficios, costos, incentivo y tiempo utilizado en relación a la encuesta de la investigación.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO

#### 5.1.1. VARIABLE: ÉTICA PROFESIONAL

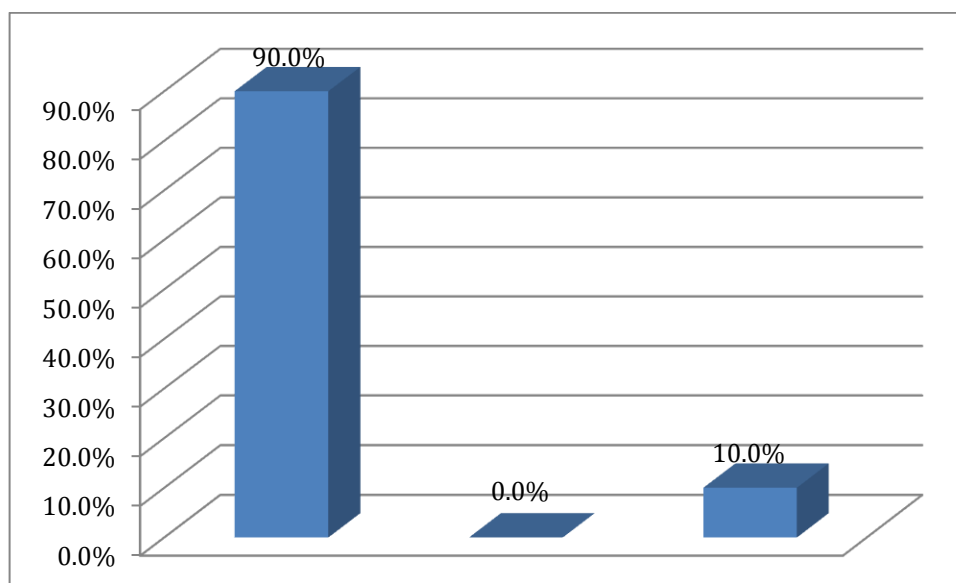
DIMENSIÓN: Ética profesional y la función legislativa

1. ¿La ética profesional contribuiría en la función legislativa para el cargo de congresista de la República?

*Tabla: 6*

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	36	90.0%	90.0%	90.0
Muy en desacuerdo	0	0.0%	0.0%	90.0
Algo de acuerdo	4	10.0%	10.0%	100.0
TOTAL	40	100.0%	100.0%	

*Fuente:* Elaboración de la base de datos



**Figura 2** Ética profesional y la función legislativa

La tabla N<sup>a</sup> 6 y Figura 2 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 90.0% indicaron que la ética profesional SI contribuiría en la

Función Legislativa para el cargo de congresista de la República, por otro lado, el 00% están muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 10.0% establecieron que algo de acuerdo. Estos resultados evidencian que, el 90.0 % de los abogados aceptan en un nivel de buena a excelente que la ética profesional si contribuiría en la función legislativa para el cargo de congresista de la República.

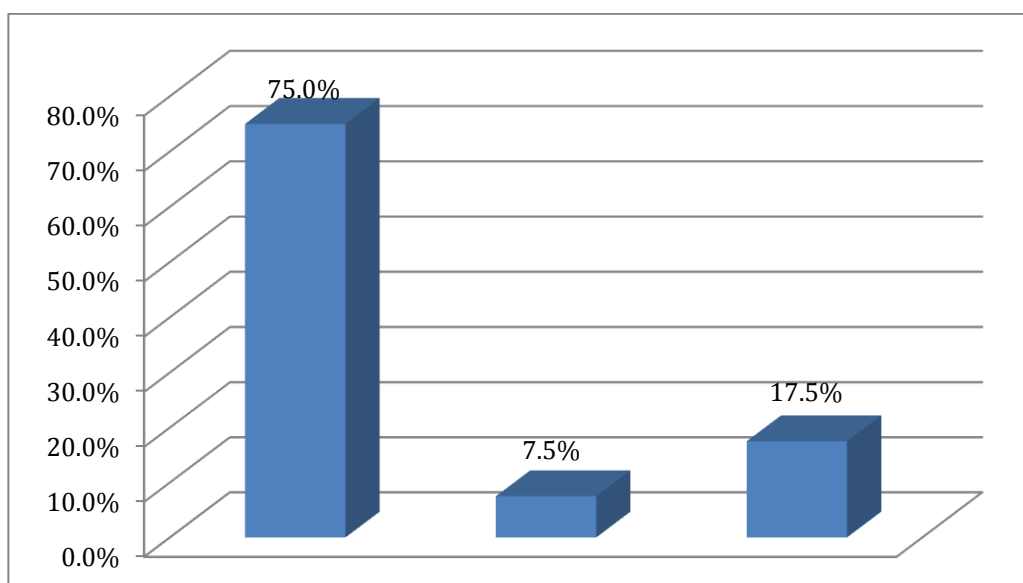
**DIMENSIÓN:** Correcto desempeño profesional universitario

2. ¿Tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional?

*Tabla: 7*

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	30	75.0%	75.0%	75.0
Muy en desacuerdo	3	7.5%	7.5%	82.5
Algo de acuerdo	7	17.5%	17.5%	100.0
TOTAL	40	100.0%	100.0%	

*Fuente:* Elaboración de la base de datos



*Figura 3* Profesional universitario íntegro y la función legislativa

La tabla N<sup>a</sup> 7 y Figura 3 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 75.0% indicaron que tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional, por otro lado, el 7.5% señaló que esta muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 17.5% establecieron que están algo en de acuerdo. Estos resultados evidencian que, el 75.0 % de los abogados aceptan en un nivel de regular a buena que tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional.

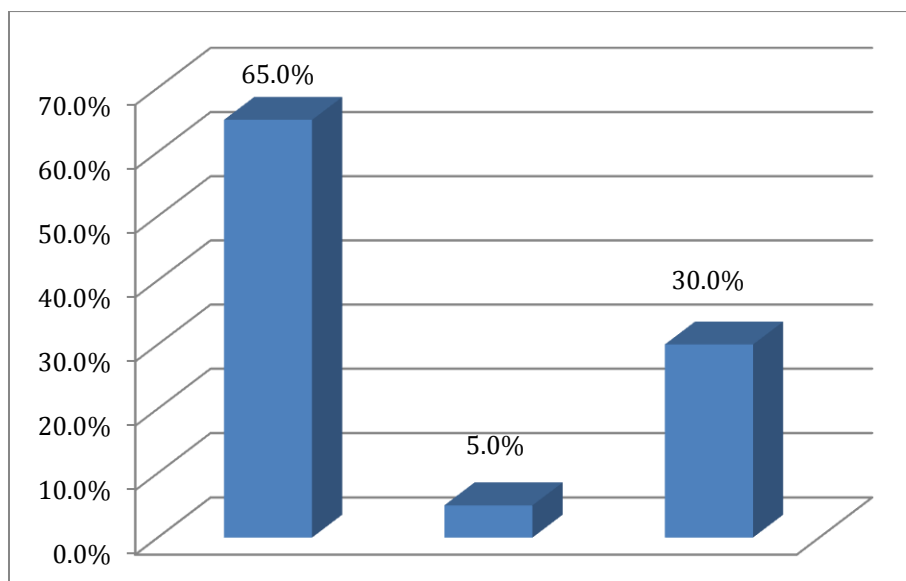
**DIMENSIÓN: Ejercer la profesión con integridad**

**3. ¿Ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad?**

*Tabla: 8*

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	26	65.0%	65.0%	65.0
Muy en desacuerdo	2	5.0%	5.0%	70.0
Algo de acuerdo.	12	30.0%	30.0%	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	

*Fuente:* Elaboración de la base de datos



**Figura 4: Integridad y la función legislativa.**

La tabla N<sup>a</sup> 8 y Figura 4 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 65.0% indicaron que ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad, por otro lado, el 5.5% señaló que muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 30.0% establecieron que algo de acuerdo. Estos resultados evidencian que, el 65.0 % de los abogados aceptan en un nivel de regular a buena que Ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad

**DIMENSIÓN: Poseer suficiente solvencia económica**

4. ¿Tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica?

*Tabla: 9*

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	23	57.5%	57.5%	57.5
Muy en desacuerdo	8	20.0%	20.0%	77.5
Algo de acuerdo	9	22.5%	22.5%	100.0
TOTAL	40	100.0%	100.0%	

***Fuente:***

Elaboración de la base de datos

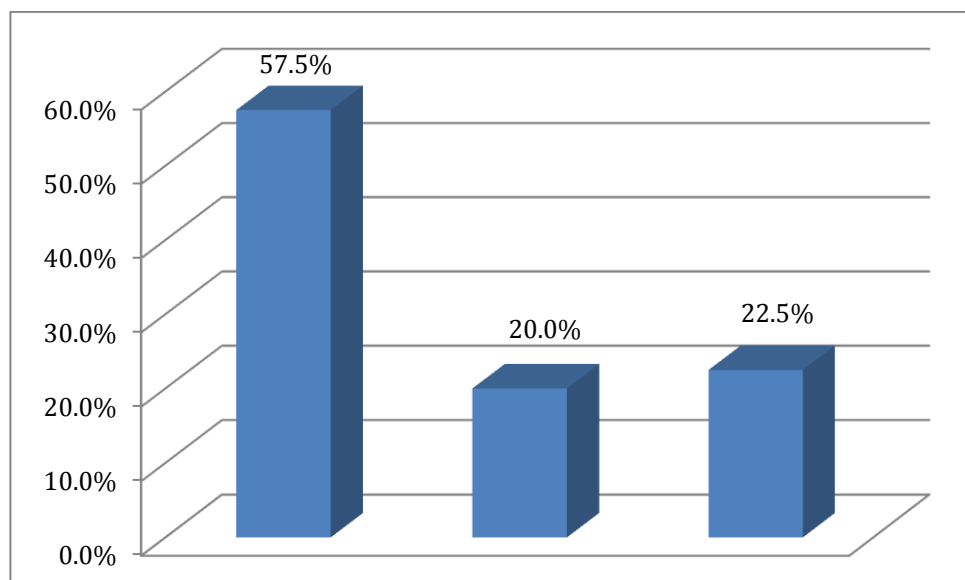


Figura 5 Solvencia económica y la función legislativa.

La tabla N<sup>a</sup> 9 y Figura 5 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 57.5% indicaron que tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica, por otro lado, el 20.0% indicaron estar muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 22.5.0% establecieron algo de acuerdo. Estos resultados evidencian que, el 57.0 % de los abogados aceptan en un nivel de regular a buena que tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica

#### 5.1.2. VARIABLE: FUNCIÓN LEGISLATIVA

DIMENSIÓN: Crear leyes pertinentes

1. ¿Conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes?

Tabla 10

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	32	80.0%	80.0%	80.0
Muy en desacuerdo	4	10.0%	10.0%	90.0

desacuerdo				
Algo de acuerdo	4	10.0%	10.0%	100.0
TOTAL	40	100.0%	100.0%	

**Fuente:** Elaboración de la base de datos

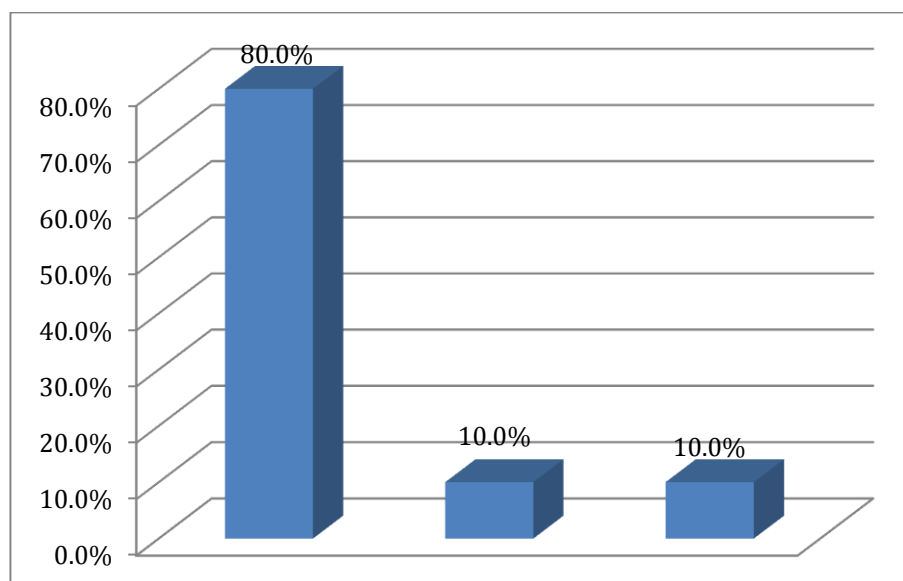


Figura 6 Función Legislativa y derechos básicos

La tabla N° 10 y Figura 6 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 80.0% indicaron que Conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes, por otro lado, el 10.0% señaló que muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 10.0% establecieron que algo de acuerdo. Estos resultados evidencian que, el 80.0 % de los abogados aceptan en un nivel de regular a buena que conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes.

#### DIMENSIÓN: Ejercer la Fiscalización

- ¿Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización?



Tabla 11

	Frecuencia	porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy de acuerdo	30	75.0%	75.0%	75.0
Muy en desacuerdo	4	10.0%	10.0%	85.0
Algo de acuerdo	6	15.0%	15.0%	100.0
TOTAL	40	100.0%	100.0%	

*Fuente:* Elaboración de la base de datos

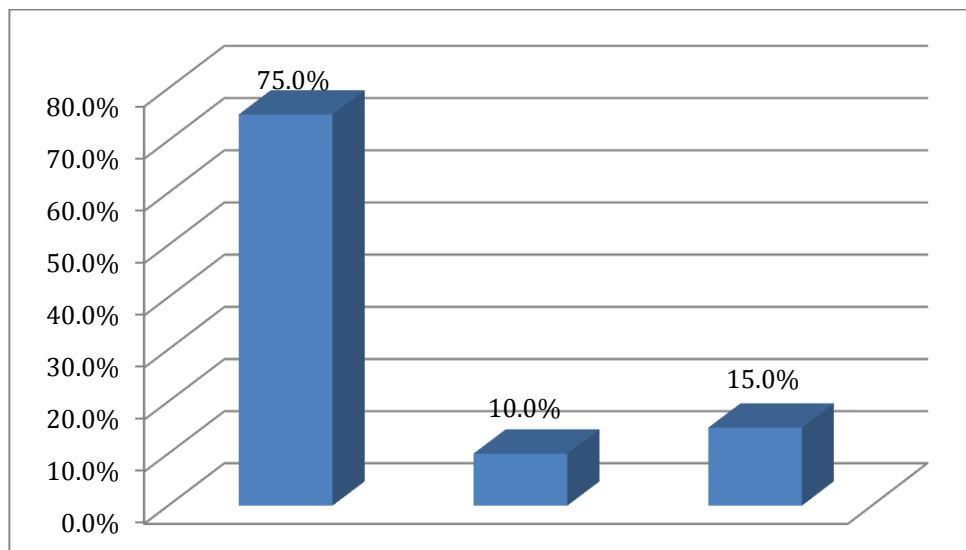


Figura 7 Función Legislativa y derechos básicos

La tabla N<sup>a</sup> 11 y Figura 7 se puede determinar que los Letrados del Colegio de Abogados de San Martín, el 75.0% indicaron que conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización, por otro lado, el 10.0% señaló que muy en desacuerdo que contribuiría, asimismo el 15.0% establecieron algo en desacuerdo. Estos resultados evidencian que, el 75 % de los abogados aceptan en un nivel de regular a buena que conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización.

## 5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL

### Prueba de Normalidad.

Para determinar la normalidad de las variables, se realizó la prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov, por lo tanto, se plantea las siguientes hipótesis para demostrar la normalidad:

Ho: Los datos de ética profesional provienen de una distribución normal.

H1: Los datos de ética profesional no provienen de una distribución normal.

Ho: Los datos de función legislativa provienen de una distribución normal.

H1: Los datos de función legislativa no provienen de una distribución normal.

Consideramos la regla de decisión:

$p < 0.05$ , se rechaza la Ho.

$p > 0.05$ , no se rechaza la Ho.

Utilizando el SPSS, nos presenta:

Tabla 12

#### *Prueba de normalidad*

Prueba no paramétrica

#### Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Ética Profesional	Función Legislativa
N		40	40
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	5,9250	2,7000
	Desv. Desviación	1,70049	1,11401
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,232	,360

	Positivo	,232	,360
	Negativo	-,129	-,265
Estadístico de prueba		,232	,360
Sig. asintótica(bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

**Nota:** Elaboración de la base de datos.

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.

Por lo tanto, se afirma con pruebas estadísticas que las variables de Ética Profesional y Función Legislativa no tienen distribución normal, porque el nivel de significancia es de 0.000 lo cual indica que  $p < 0.05$ , por lo tanto, se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , los datos no provienen de una distribución normal entonces se utilizará el coeficiente Rho de Spearman.

### Prueba de hipótesis

#### Hipótesis general

**H<sub>0</sub>.** La ética profesional no contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

**H<sub>1</sub>.** La ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

Tabla 13

*Correlación de Spearman entre Ética Profesional y Función Legislativa.*

		Correlaciones	
		Ética Profesional H	Función Legislativa
Rho de Spearman	Ética Profesional H	Coeficiente de correlación	1,000
			,584**
		Sig. (bilateral)	.
			,000

	N	40	40
Función Legislativa	Coeficiente de correlación	,584**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 13, se observó un coeficiente según la correlación de  $r=0.584$  con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una correlación positiva moderada que la ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

### Hipótesis específica 1

**Ho.** El correcto desempeño profesional universitario **no** contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

**Hi.** El correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

Tabla 14

*Correlación de Spearman entre Profesional Universitario Integro y Función Legislativa.*

Correlaciones	
Correcto desempeño profesional universitario	Función Legislativa

Rho de Spearman	Correcto desempeño profesional universitario	Coeficiente de correlación	1,000	,744**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Función Legislativa	Coeficiente de correlación	,744**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 14, se observó un coeficiente según la correlación de rho=0.744, con un p=0.000 ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe correlación positiva alta que el correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

### Hipótesis específica 2.

**Ho.** Ejercer la profesión con integridad **no** contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

**Hi.** Ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

Tabla 15

*Correlación de Spearman entre Integridad y Función Legislativa.*

<b>Correlaciones</b>	
Ejercer la profesión con integridad	Función Legislativa

Rho de Spearman	Ejercer la profesión con integridad	Coeficiente de correlación	1,000	-,545**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Función Legislativa	Coeficiente de correlación	-,545**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 15, se observó un coeficiente según la correlación de rho= -.545, con un  $p=0.00$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una correlación negativa moderada de que Ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

### Hipótesis específica 3.

**Ho.** Poseer suficiente solvencia económica **no** contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

**Hi.** Poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

Tabla 16

*Correlación de Spearman entre el verbo Solvencia Económica y Función Legislativa*

### Correlaciones

	Poseer suficiente solvencia Económica	Función Legislativa
--	---------------------------------------	---------------------

Rho de Spearman	Poseer suficiente solvencia Económica	Coeficiente de correlación	1,000	,586**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Función Legislativa	Coeficiente de correlación	,586**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 16, se observó un coeficiente según la correlación de rho=.586, con un p=0.000 ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una correlación positiva moderada en que poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.

## CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente tesis titulada “la ética profesional y la función legislativa para el cargo de congresista en el Perú 2020, los resultados hallados están relacionados con la información contenida en el marco teórico.

- En relación a la hipótesis general: “la ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020”, según la correlación de  $r=0.584$  con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una correlación positiva moderada; y, que la ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista.

Resultado que converja con lo señalado por Sotomayor, N. C., Pérez, G. A., Saavedra, L. C., Pérez, R. C., & Ancca, S. M. (2018), indicando que la ética es una dimensión reflexiva inherente a la formación y al quehacer profesional; ella le permite a la persona no solo comprender el mundo en el que le corresponde actuar, sino también que le ofrece criterios orientadores para entenderse con sus semejantes en acciones cotidianas y comunes; adicionándolo De La Cruz (2019) indica que lo que caracteriza un comportamiento no ético es que los padres de la patria busquen la obtención de un beneficio privado; de igual forma Alvarado (2017) señala que ciertos legisladores emplean inadecuadamente la inmunidad parlamentaria y prevalecer sus intereses personales.

Ante dicha situación la ética profesional permitirá que la función legislativa sea ejercida por personas correctas e idóneas, en función de sus capacidades, aptitud y habilidad, tal como lo sustenta Alarcón, (2018); y esto contrarrestará la posición de cierta parte de la población que no está de acuerdo con el trabajo de



algunos congresistas por no cumplir sus promesas electorales ni sus funciones, conforme lo sustenta Típula (2018).

- En relación a la hipótesis específica 1: “El correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020”, según la correlación de  $\rho=0.744$ , con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe correlación positiva alta que el correcto desempeño profesional universitario integro contribuye significativamente en la función legislativa.

Es por ello que Mas (2009, p.2) comentó que se presentó un proyecto que proponía que los postulantes a un curul tengan una formación universitaria; agregando que ser congresista no es cualquier cosa y que los requisitos tampoco debería serlo; adicionando a ello Supo (2011, p.5), señaló sobre el perfil ideal para ser congresista, es ser profesional, con solvencia técnica y estar en ejercicio de su profesión de manera íntegra, para asumir responsabilidades en el sector público; es por ello que, la constitución peruana de 1834 preveía que para ser legislador es ser profesor público de alguna ciencia en actual ejercicio; de igual forma Infante (2018), que señala que todo aspirante al Congreso debe demostrar haber realizado estudios superiores y tener experiencia en la carrera profesional que profesa".

Ante dicha situación El correcto desempeño profesional universitario, permitirá que la función legislativa, se ejerza por personas que están formados para dicha labor, conscientes de la magnitud de la función legislativa que ejercerán, sustentado en su propia experiencia laboral, cosechado de la práctica y aplicación del día a día del ejercicio de su carrera y especialidad.

- En relación a la hipótesis específica 2: “Ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020, según la correlación de  $\rho= -.545$ , con un  $p=0.00$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Por lo tanto, se confirma que existe una correlación negativa moderada en que se ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista.

Resultado que ratifica lo manifestado por Mas (2009, p.2) que se presentó un proyecto que proponía que los postulantes a una curul tengan comprobada integridad; como lo preveía la Constitución de 1839, que para ser congresista no tenías que haber sido condenado, a pesar de estar rehabilitado de los derechos políticos; corroborado por Infante (2018), que indica que todo aspirante al Congreso debe mostrar una intachable vida moral y estar libre de antecedentes judiciales y penales; en esa línea Alarcón, (2018) nos dice que los representantes al congreso del Perú, no solo deben ser inteligentes y capacitados, sino que su comportamiento debe ser probo con valores y principios morales bien definidos; adicionando a ello De La Cruz (2019) indica que los candidatos deben ser los más íntegros, candidatos que no hayan sido condenados ni procesados por ningún delito, incluso que estos sean cuestionados con alguna irregularidad.

En dicha situación, Ejercer la profesión con integridad permitirá a los congresistas ejercer la función legislativa, porque no serán elegidos aquellos que estuvieron condenados penalmente a pesar que se hayan rehabilitado, que tengan sentencia civil que perjudique su honor y sanciones administrativas, inclusive en sede de conciliación extrajudicial, arbitrar o privado que evidencie su falta de integridad.

- En relación a la hipótesis específica 3: “Poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020, según la correlación de  $\rho=0.586$ , con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una correlación positiva moderada en que la Poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista.

Resultados que concuerdan con lo señalado por De La Cruz (2019) quién señala que en Argentina para ser senador se requiere: disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente. Asimismo, en las diferentes Constituciones del Perú como son de: 1860, 1839, 1834 y 1828, se estableció que para ser diputados o senadores, los candidatos deben tener capacidad o solvencia económica que deben reflejarse en renta de quinientos o setecientos pesos, propiedad o capital que los produzca trescientos pesos al año; en dicha línea Mauro Machuca (s/a), señala que es una situación muy penosa cuando el candidato no tiene dinero para solventar su candidatura y recibe financiamiento de terceros, empeñándose para impulsar leyes que favorezcan a esa empresa privada; por lo que según el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, (2011, p. 45), indica que los legisladores están expuestos al dinero, ya sea porque las empresas que le apoyaron en la campaña le van a cobrar con algún favor político o presión de los corruptos

En dicha situación, Poseer suficiente solvencia económica permitirá a los congresistas ejercer la función legislativa, porque también existen personas honorables con mucho dinero que pueden sufragarse su propia campaña y no estar tentado con el sueldo de congresista ni mucho menos recibir dinero a cambio de favores políticos, quienes pueden postular a ser parlamentarios por vocación al servicio del pueblo; si bien es cierto que el tener dinero no garantiza la integridad, sin embargo, el no tenerlo y realizar sus campaña financiado por terceros, quedan absolutamente empeñados a la presión y exigencia de las personas que dieron el dinero para que postulen.

## CONCLUSIONES

**Primera:** La ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista, según la correlación de  $r=0.584$  con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), por lo tanto, existe una correlación positiva moderada.

**Segunda:** El correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020”, según la correlación de  $\rho=0.744$ , con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), por lo tanto, se confirma que existe correlación positiva alta.

**Tercera:** Ejercer la profesión con integridad contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020, según la correlación de  $\rho= -.545$ , con un  $p=0.00$  ( $p < .05$ ), por lo tanto, se confirma que existe una correlación negativa moderada.

**Cuarta:** Poseer suficiente solvencia económica contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020, según la correlación de  $\rho=.586$ , con un  $p=0.000$  ( $p < .05$ ), por lo tanto, se confirma que existe una correlación positiva moderada.

## RECOMENDACIONES

Que, el Congreso de la República modifique el tercer párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, agregando además de los requisitos ya establecidos para ser elegidos congresistas; demostrar ética y el correcto desempeño profesional, integridad en el ejercicio de su profesión y poseer suficiente solvencia económica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aláez Corral, B. (2005). *Nacionalidad y ciudadanía: Una aproximación histórico-funcional*. Historia constitucional (Revista electrónica).
- Alvarado Miñano, D. E. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Bastar, S. G. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Red Tercer Milenio.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. s/c: Editorial Shalom.
- Bernal, C. A. (2010). *Ruta para la elaboración de la propuesta o anteproyecto de investigación científica*. Colombia: Pearson.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson.
- Cabanellas de las Cuevas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta S.R.L.
- Cabanellas de Torres, G. (2021). *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cea Egaña, J. L. (s/a). *Fiscalización parlamentaria del Gobierno*. Chile: Revista Chilena de derecho.
- Cisneros Francia, S. C., Gutiérrez Véliz, Y. L., Rodríguez Petrovich, L. A., & Sierra Sánchez, J. E. (2019). *La solvencia económica y su relación con la implementación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo en los bancos en el Perú desde el año 2012*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: El Peruano.
- Congreso de la República. (2011). *Conociendo el Congreso y sus funciones*. Lima: IPEDEMP.
- Congreso de la República. (2021). *Reglamento del Congreso de la República*. Perú: Poder Legislativo. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/Reglamento/index.html>
- Cuadros Sánchez, H. E. (s/a). *La importancia del Poder Legislativo en el Perú desde el marco constitucional*. Lima: Facultad de Derecho PUCP.
- De la Cruz Kennedy, J. (2019). *El ciudadano elector de 18 A 30 años frente a la crisis de representatividad parlamentaria periodo 2016-2017*. Lima: Universidad San Andrés.
- Gallo Cadavid, L. E. (2006). *El pensamiento educativo de John Locke y la atención a la Educación Física*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Gómez Bastar, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Red Tercer Milenio.

- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: El oso panda.com.
- Iberico Núñez, L. C. (11 de enero de 2013). Plantean aumentar requisitos para postular al Congreso de la República. (D. L. Andes, Entrevistador)
- Infante Castaño, G. E. (2007). *Enseñar y Aprender: un proceso fundamentalmente dialógico de transformación*. Colombia: Revista Latinoamericana de Estudios Educativos.
- Infante Rojas, L. R. (2018). *El Ejercicio Congresal en el Perú y la necesidad de una capacitación previa periodo 2016-2018*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1987). *La Función Legislativa de los parlamentos y sus problemas actuales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Jaramillo Huamán, C., Rebata Delgado, R., Julcarima Guadalupe, T., & Feierherd, G. (2019). *Sanciones, multas y abstencionismo electoral en el Perú*. Lima: ONPE.
- Martínez Marín, J. (2012). *Aprendizaje en el puesto de trabajo: revalorizando los aprendizajes informales*. Catalunya: Observatorio de recursos humanos y relaciones laborales.
- Martínez Peñate, Ó. (2005). *El Poder Legislativo: Funciones*. El Salvador: Universidad Francisco Gavidia.
- Mas, L. (2013 de noviembre de 2009). *Ser congresista en el Perú es más que fácil*. Obtenido de <https://lamula.pe/2009/11/13/ser-congresista-en-el-peru-es-mas-que-facil/luismas/>
- Mauro Machuca, R. (s/a). *Costo-beneficio de ser congresista en el Perú*. Lima: UNI.
- Naciones Unidas (2019). *Ética profesional*. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/e4j/IntegrityEthics/MODULE\\_14\\_-\\_Professional\\_Ethics\\_-\\_Spanish\\_v.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/IntegrityEthics/MODULE_14_-_Professional_Ethics_-_Spanish_v.pdf)
- Nogueira Alcalá, H. (2005). *Aspectos de una teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación*. Chile: Revista Ius et Praxis.
- Niño Rojas, V. (2011). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ossorio, M. (s/a). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Dastascan, S.A.
- Osterling Parodi, F. (1993). *El equilibrio entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo*. Lima: PUC.
- Onetto, M. F. (2020). La ética pública, integridad e integración. *Revista Argentina de Ética Médica*, 1(1), 24.
- Palma Umaña, I. (2009). *La negación del derecho a la nacionalidad y sus consecuencias. Una revisión de los casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Paniagua Corazao, V. (2003). *El derecho de sufragar en el Perú*. Lima: ONPE.
- Pólit Villarroel, C. (2021). *Breve historia de la Función Legislativa del Ecuador*.

Prieto, G. F. (2018). Ética Profesional. *Rev. Jur. UPR*, 87, 522.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2006). *Diccionario esencial de Lengua española*. España: DRAE.

Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación Diseño y Ejecución*. Colombia: Ediciones de la U.

Ruiz, J. T. (2018). La acreditación de la solvencia por medios externos. *Revista española de control externo*, 20(60), 117-136.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores.

Sánchez Lozano, J. C. (2019). *La imagen de los congresistas y la importancia de la asesoría de prensa*. Lima: Universidad San Martín de Porras.

Secretario General de la organización de los Estados Americanos. (2011). *Política, dinero y poder un dilema para las democracias de las américas*. Mexico: OEA.

Sotomayor, N. C., Pérez, G. A., Saavedra, L. C., Pérez, R. C., & Ancca, S. M. (2018). *Ética profesional y su concepción responsable para la investigación científica*. *Revista Campus*, 21(22).

Suárez, F. (2010). *Introducción a la metafísica*. Cardol.

Supo C., F. (27 de marzo de 2011). ¿Cuál debe ser el perfil ideal para ser congresista? *El Correo*  
Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de investigación científica*. México: Limusa - Noriega Editores.

Ticona Zela, E. Teoría de la Tipicidad.

TIPULA, M. F. (2018). *Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República*. Juliaca - Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Valencia Escamilla, L. Representación y reelección legislativa en México: la elección federal de 2021. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (32), 97-115.



## **ANEXOS**

**Apéndice A: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO: “LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA EL CARGO DE CONGRESISTA EN EL PERU 2020”.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>A. PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la ética profesional, contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú 2020?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera el correcto desempeño profesional universitario, contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?</p> <p>2. ¿De qué manera ejercer la profesión con integridad, contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?</p> <p>3. ¿De qué manera poseer suficiente solvencia económica, contribuiría en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020?</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar de qué manera el correcto desempeño profesional universitario, contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>2. Determinar de qué manera ejercer la profesión con integridad contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>3. Determinar de qué manera poseer suficiente solvencia económica, contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p>	<p>A. HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La ética profesional contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>1. El correcto desempeño profesional universitario contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>2. Ejercer la profesión con integridad, contribuye significativamente en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p> <p>3. Poseer suficiente solvencia económica contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.</p>	<p><b>Variable independiente (X)</b> La ética profesional</p> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <p>X1. Correcto desempeño profesional universitario X2. Ejercer la profesión con integridad X3. Poseer suficiente solvencia económica</p> <p><b>Variable dependiente (Y)</b> Función Legislativa.</p> <p><b>DIMENSIONES</b> <b>Y1.</b> Crear leyes pertinentes <b>Y2.</b> Ejercer la Fiscalización <b>Y3.</b> Ejercer la representación</p>	<p>1) Tipo y nivel de la investigación - Tipo: básica - Nivel: Descriptivo Explicativo</p> <p>2) Método y Diseño la investigación - Método: hipotético deductivo. - Diseño: experimental transeccional correlacional</p> <p>3) Población y muestra Se han seleccionado a 40 abogados -Muestreo no Probabilístico.</p> <p>4) Técnica e instrumento - Técnica: Encuesta - Instrumento: Cuestionarios.</p>



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE: ÉTICA PROFESIONAL

#### INSTRUCCIONES:

*Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre la **Ética Profesional** así obtener información relevante en nuestra organización, por tal motivo le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada afirmación. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Conteste todas las proposiciones. No hay respuestas buenas o malas.*

**MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:**

Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	Algo de acuerdo
1	2	3

N°	ITEMS	1	2	3
<b>DIMENSIÓN: Correcto desempeño profesional</b>				
<b>Indicador:</b> Tener estudios universitarios y ser investigador				
1	¿Tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional?			
<b>DIMENSIÓN: Ejercer la profesión con integridad</b>				
<b>- Indicador:</b> Ser honorable y poseer moral				
2	¿Ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad?			
<b>DIMENSIÓN: Poseer suficiente solvencia económica</b>				
<b>Indicador:</b> Tener trabajo próspero y Propiedades				
3	¿Tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica?			



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### CUESTIONARIO SOBRE LA VARIABLE: FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### INSTRUCCIONES:

*Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre la **Función legislativa** y así obtener información relevante en nuestra organización, por tal motivo le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada afirmación. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Conteste todas las preposiciones. No hay respuestas buenas o malas.*

**MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:**

Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	Algo de acuerdo
1	2	3

Nº	ITEMS	1	2	3
<b>DIMENSIÓN:</b> Crear leyes pertinentes				
<b>Indicador:</b> Conocer los vacíos legales y la norma comparada.				
1	¿Conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes?			
<b>DIMENSIÓN:</b> Ejercer la Fiscalización				
<b>Indicador:</b> Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades.				
2	¿Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización?			
<b>DIMENSIÓN:</b> Ejercer la representación				
<b>Indicador:</b> Conocer la problemática de la región que representa y formular el informe debidamente sustentado.				
3	¿Conocer la problemática de la región y formular el informe			

	debidamente sustentado contribuye a ejercer la representación?			
--	--	--	--	--

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: DIAZ SAENZ Santos Juan
- 1.2 Grado académico: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Asesor Legal de la PNP
- 1.4 Título de la Investigación: "LA ETICA PROFESIONAL Y LA FUNCION LEGISLATIVA EN EL CORPO CONGRESISTA"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: ROBIN COTPO NUNCEVAY
- 1.6 Mención: **Maestro.**
- 1.7 Nombre del instrumento: Etica Profesional

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					100
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 27 de Abril de 2021



17446301

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

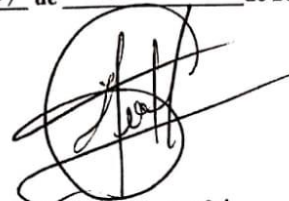
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Diaz Jaenz, Santos Ivan
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Asesor Legal de la PUP
- 1.4 Título de la Investigación: "La ética profesional y la función legislativa para el Congreso"
- 1.5 Autor del instrumento: Badilla: Robin Carlo Ducevay
- 1.6 Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Función legislativa

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					100
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 27 de Abril de 2021



17446381

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: SILVA HUANANTUMBA, Giethel
- 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "Silva y Asociados"
- 1.4 Título de la Investigación: "LA ETICA PROFESIONAL Y LA FUNCION LEGISLATIVA PARA EL CARGO CONCEJESITA"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: ROBIN COPTO NONCEVOY
- 1.6 Mención: Maestro.
- 1.7 Nombre del instrumento: Etica Profesional

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 26 de abril de 2021

  
Abg. Dr. Giethel Silva Huanantumba  
CASIN N° 380  
ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS



VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantambo, Gretzel
- 1.2 Grado académico: Doctos en Derecho
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "Silva & Asociados"
- 1.4 Título de la Investigación: "La ética profesional y la función legislativa para el Cargo Congresista"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: Robin catpa Noncevaly
- 1.6 Mención: Maestro.
- 1.7 Nombre del instrumento: Función legislativa

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 26 de Abril de 2021

  
**Dra. Gretzel Silva Huamantambo**  
 C.A.S.M. N° 398  
 ESTUDIO JURIDICO SILVA & ASOCIADOS

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: PICHÉN AVILA, Rolando
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Civil Comercial
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "JUSTICIA SIN FRONTERAS"
- 1.4 Título de la Investigación: "LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA EL CARGO CONGRESISTA"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: Robin CARPO NUNCEVAY
- 1.6 Mención: Maestro.
- 1.7 Nombre del instrumento: 'Ética profesional.'

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90-5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 28 de ABRIL de 2021



Ms. Rolando Pichén Avila  
ABOGADO  
C.M.I. N° 75

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Pichén Avila, Rolando
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Civil Comercial
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "Justicia Sin Fronteras"
- 1.4 Título de la Investigación: "La ética profesional y la función Legislativa para el cargo congresista"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: Robin Castro Noncevaly
- 1.6 Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Función Legislativa

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					100
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90-5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 21 de Abril de 2021



Ms. Rolando Pichén Avila  
ABOGADO  
C.A.M. N° 75

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Heredia Segora, Alex Ronald
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Penal
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "Heredia Abogado Asociado"
- 1.4 Título de la Investigación: "LA ETICA PROFESIONAL Y LA FUNCION LEGISLATIVA PARA EL CARGO CONGRESISTA"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: ROBIN CARPO NONCEVA Y
- 1.6 Mención: Maestro.
- 1.7 Nombre del instrumento: Ética Profesional

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					100
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					100
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					100
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 26 de abril de 2021



DNI: 41400219

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Heredia Segura, Alex Ronald
- 1.2 Grado académico: Maestro en Derecho Penal
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico "Heredia Abogados Asociados"
- 1.4 Título de la Investigación: "La ética profesional y la función legislativa para el cargo congresista"
- 1.5 Autor del instrumento: Bachiller: Robin Castro Noncepay
- 1.6 Mención: Maestro
- 1.7 Nombre del instrumento: Función Legislativa

INDICADORES	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					100
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					100
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					100
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85
<b>SUB TOTAL</b>						
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Tarapoto, 26 de Abril de 2021



DNI: 41400219

## BASE DE DATOS DE LA VARIABLE: ÉTICA PROFESIONAL

SUJETOS	1. ¿Tener estudios universitarios y ser investigador contribuye al correcto desempeño profesional?	¿Ser honorable y tener moral contribuye a ejercer la profesión con integridad?	3 ¿Tener trabajo próspero y propiedad contribuye a poseer suficiente solvencia económica?
1	1	3	1
2	2	3	3
3	3	1	2
4	1	1	1
5	1	1	1
6	1	1	1
7	2	1	3
8	1	1	3
9	1	1	1
10	1	3	1
11	3	1	3
12	1	3	1
13	1	3	1
14	1	3	1
15	3	1	2
16	1	2	2
17	1	1	1
18	1	2	1
19	1	3	1
20	1	3	1
21	2	1	2
22	1	1	1
23	1	1	3
24	1	1	1
25	1	1	1
26	1	1	1
27	1	3	1
28	1	1	1
29	1	1	1
30	3	1	3
31	1	1	2
32	1	1	2
33	1	1	2
34	3	1	3
35	1	1	2
36	1	3	1
37	3	1	3
38	1	3	1
39	3	1	3
40	1	3	1

## **BASE DE DATOS DE LA VARIABLE: FUNCIÓN LEGISLATIVA**

SUJETOS	PREGUNTAS		
	1.¿Conocer los vacíos legales y la norma comparada contribuye a crear leyes pertinentes?	2. ¿Conocer el funcionamiento de la administración pública y de las entidades contribuye a ejercer la fiscalización?	3.¿Conocer la problemática de la región y formular el informe debidamente sustentado contribuye a ejercer la representación?
1	1	1	1
2	1	1	1
3	3	2	2
4	1	2	2
5	1	1	1
6	1	1	1
7	1	2	2
8	1	1	1
9	1	1	1
10	1	1	1
11	3	3	3
12	1	1	1
13	1	1	1
14	1	1	1
15	3	3	3
16	1	1	1
17	2	1	1
18	1	1	1
19	1	1	1
20	1	1	1
21	1	2	2
22	2	1	1
23	3	1	1
24	1	1	1
25	1	1	1
26	1	1	1
27	1	1	1
28	2	1	1
29	1	1	1
30	1	3	3
31	1	1	1
32	1	1	1
33	2	1	1
34	1	3	3
35	1	1	1
36	1	1	1
37	1	3	3
38	1	1	1
39	1	3	3
40	1	1	1

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b>
LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA EL CARGO DE CONGRESISTA EN EL PERU 2020

<b>PROPÓSITO DEL ESTUDIO</b>
Determinar de qué manera la ética profesional contribuye en la función legislativa, para el cargo de congresista en el Perú, 2020.
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN</b>
Se formuló una encuesta con un cuestionario de preguntas, con la finalidad de que el abogado resuelva las preguntas y de su posición y dichos datos se trasladó a una tabla Excel, para su interpretación y análisis de la información.
<b>RIESGOS</b>
Que se identifique a los encuestados y sobre ellos existe alguna represalia de facto o jurídica, ante la posición de sus respuestas. Para evitar dicha situación se ha resguardado su confidencialidad sobre identidad.
<b>BENEFICIOS</b>
No represente ningún beneficio económico para el encuestado
<b>COSTOS</b>
No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución
<b>INCENTIVOS O COMPENSACIONES</b>
Se le otorgó las gracias al encuestado por el apoyo brindado, más no otro incentivo o compensación.
<b>TIEMPO</b>
Se utilizó aproximadamente 10 minutos para cada encuestado





**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**DECLARACIÓN JURADA PLAN DE TESIS**

Yo, **ROBIN CATPO NUNCEVAY**, estudiante del Programa Académico de Maestría de la Universidad Alas Peruana, con código: N° 2018135925, identificado con DNI: 40553740, con el Plan de Tesis titulada:


“LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA FUNCIÓN LEGISLATIVA PARA EL CARGO DE CONGRESISTA EN EL PERU 2020”.

**Declaro bajo juramento que:**

- 1).- El Plan de Tesis es de mi autoría.
- 2).- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3).- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y Por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, 26 de octubre de 2021

Firma:   
DNI: 40553740

# ANTEPROYECTO DE LEY

## **LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 90° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

### FÓRMULA LEGAL

#### **Artículo único. - Objeto de la Ley**

Modificase el tercer párrafo del artículo 90° de la Constitución Política del Perú en los términos siguientes:

“Artículo 90”. - El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio; asimismo, demostrar ética y el correcto desempeño profesional, integridad en el ejercicio de su profesión y poseer suficiente solvencia económica

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tema especial del Proyecto de Ley reside en los requisitos para ser elegidos congresistas, es indispensable que esté conformado por ciudadanos que posean ética profesional, y demuestren un correcto desempeño profesional universitario, integridad en el ejercicio de su profesión y poseer suficiente solvencia económica.

Como antecedentes constitucional peruano en estos aspectos, tenemos la de: 1860, 1839, 1834 y 1828, que establecieron que los candidatos al legislativo tengan patrimonio económico, inmuebles, capital, rentas, ser profesor de alguna ciencia en actual ejercicio, no haber sido condenado en causa criminal; sin embargo nuestra actual constitución ha perdido dicha esencia y lineamiento, lo que nos ha conllevado a situaciones críticas; es por ello que, la **ÉTICA PROFESIONAL**, permitirá que la función legislativa sean ejercidas por personas correctas e idóneas, en función de sus capacidades, aptitud, con moral y habilidad, dispuestos a ejercer la función profesional con altura y sacrificio por el servicio a los demás; lo que contrarrestará la posición de cierta parte de la población que no está de acuerdo con el trabajo de algunos congresistas por no cumplir sus promesas electorales ni sus funciones; demostrar ser un ciudadano **con un correcto desempeño profesional universitario**, permitirá que la función legislativa, se ejerza por personas correctas probas e idóneas, los mismos que deben de estar ejerciendo la especialidad con que se graduaron, obteniendo por ello el expertiz científico que necesita el legislativo y poder debatir con altura; asimismo, debe ser un profesional investigador, lo que le garantizará ser profesional

que aportara conocimiento científicos para la elaboración de los proyectos de Ley , asumiendo con conciencia la magnitud de la función legislativa que ejercerán, sustentado en su propia experiencia laboral, cosechado de la práctica y aplicación del día a día del ejercicio de su carrera y especialidad; la **suficiente solvencia económica**, permitirá a los congresistas ejercer la función legislativa, sin estar acondicionado y presionado por grupos económicos o tercero que podrían haber financiado la campaña, ni distraídos por problemas económicos familiares, para dedicarse al pueblo de manera íntegra; estos ciudadano honorables con mucho dinero, podrán sufragarse su propia campaña y no estar tentado con el sueldo de congresista ni mucho menos recibir dinero a cambio de favores políticos, postulando para ser parlamentarios con vocación al servicio del pueblo y no del privado; si bien es cierto que el tener dinero no garantiza la integridad, sin embargo, el no tenerlo y realizar sus campaña financiado por terceros, quedan absolutamente empeñados a la presión y exigencia de las personas que dieron el dinero para que postulen; **tener integridad en el ejercicio de su profesión**, permitirá a los congresistas ejercer la función legislativa, con probidad, honradez y rectitud en su vida pública y privada sin necesidad de que le estén controlando o vigilando su trabajo; porque no serán elegidos aquellos que estuvieron condenados penalmente a pesar que se hayan rehabilitado, que tengan sentencia civil que perjudique su honor y sanciones administrativas, inclusive en sede de conciliación extrajudicial, arbitrar o privado que evidencie su falta de integridad.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta no genera gasto alguno al erario nacional, ya que la materia regulada en la presente ley no implica la implementación de acciones o medidas adicionales a las ya previstas en la legislación, ni modifican el presupuesto asignado al Congreso de la República. Por el contrario, los beneficios de esta medida, considerando el impacto social son favorables, porque logra conectar el sentir y clamor ciudadano que sus representantes en el congreso, posean ética profesional, sean profesional universitario integro, con solvencia económica e integridad.

### **IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El proyecto de ley de reforma constitucional modifica el artículo 90 de la Constitución Política del Perú.